

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. FRANCISCO JAVIER LOPEZ SASTRE

S U D E S P A C H O

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y en virtud de lo dispuesto en el Plan de Acción Anual se ha procedido a efectuar una Auditoría de Gestión en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la Secretaría de Política Ambiental.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

1.1 Ente auditado: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Secretaría de Política Ambiental (Ex - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable - Programa Fiscalización y Control Ambiental – Subprograma Ingeniería Sanitaria)

1.2 Objetivo general: Evaluar el sistema de control interno - Evaluar el alcance, formulación y aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia. Periodo 2007.

1.3 Curso de Acción: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Subprograma Ingeniería Sanitaria

- PR: Construcciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

1.4 Objetivos particulares:

- Evaluación del proceso de generación de planes estratégicos y planes operativos.
- Evaluación del proceso para la formulación de metas y producción bruta del PR: Construcciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Evaluación del proceso para la formulación de los indicadores de gestión para eficiencia y eficacia.
- Evaluación del proceso de medición, seguimiento de metas e indicadores y evaluación de resultados.

- 1.5 Auditoría de Gestión – Ejercicio 2007
- 1.6 Fecha de inicio de la auditoría: Junio 2009.
- 1.7 Instrumento que ordena la auditoría: Resolución AGPS N° 15/08.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

Limitaciones al alcance:

El ente auditado informó que el expediente 119-10440/05, donde constan los antecedentes de Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria y los Contenidos Mínimos para los Proyectos de Obras de Ingeniería de Saneamiento Ambiental, fue extraviado, habiéndose reconstruido algunas partes del mismo, por lo que no es posible evaluar el proceso de formulación del mencionado Plan (de carácter plurianual), ni fue posible constatar si existen indicadores para evaluar la gestión, ni parámetros para su medición.

Procedimientos de auditoría:

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- 1.-Identificación de la estructura del área objeto de auditoría y de los sectores relacionados.
- 2.-Relevamiento de la normativa que determina la estructura a la que se refiere el punto 1 y la correspondiente a la designación de los agentes responsables.
- 3.-Identificación de las misiones y funciones de los sectores que integran la estructura del área objeto del examen y de los sectores relacionados; especificar las normas que las definen.
- 4.-Relevamiento de manuales o normas que fijen procedimientos para el cumplimiento de las misiones y funciones de los departamentos que integran la estructura del área objeto del examen.

5.- Relevamiento de los procedimientos para la registración de la información (contable y de gestión) y el sistema informático utilizado.

5.1.1. Relevamiento de la estructura organizacional de la Secretaría de Política Ambiental, organigrama, autoridades, normativa general, responsabilidades primarias.

5.1.2. Entrevistas a los responsables del área auditada.

5.1.3. Requerimientos y recopilación de información, normativa y documentación relacionada con la gestión del organismo en el 2007.

5.1.4. Requerimientos y recopilación de información relativa a las etapas presupuestarias de formulación (anteproyecto presupuestario), aprobación (créditos aprobados), ejecución (etapas del gasto) y evaluación.

6. Análisis de expedientes de las contrataciones de las obras de saneamiento ambiental en base a muestra.

7. Verificación in situ de las obras conforme la muestra determinada.

3. MARCO NORMATIVO

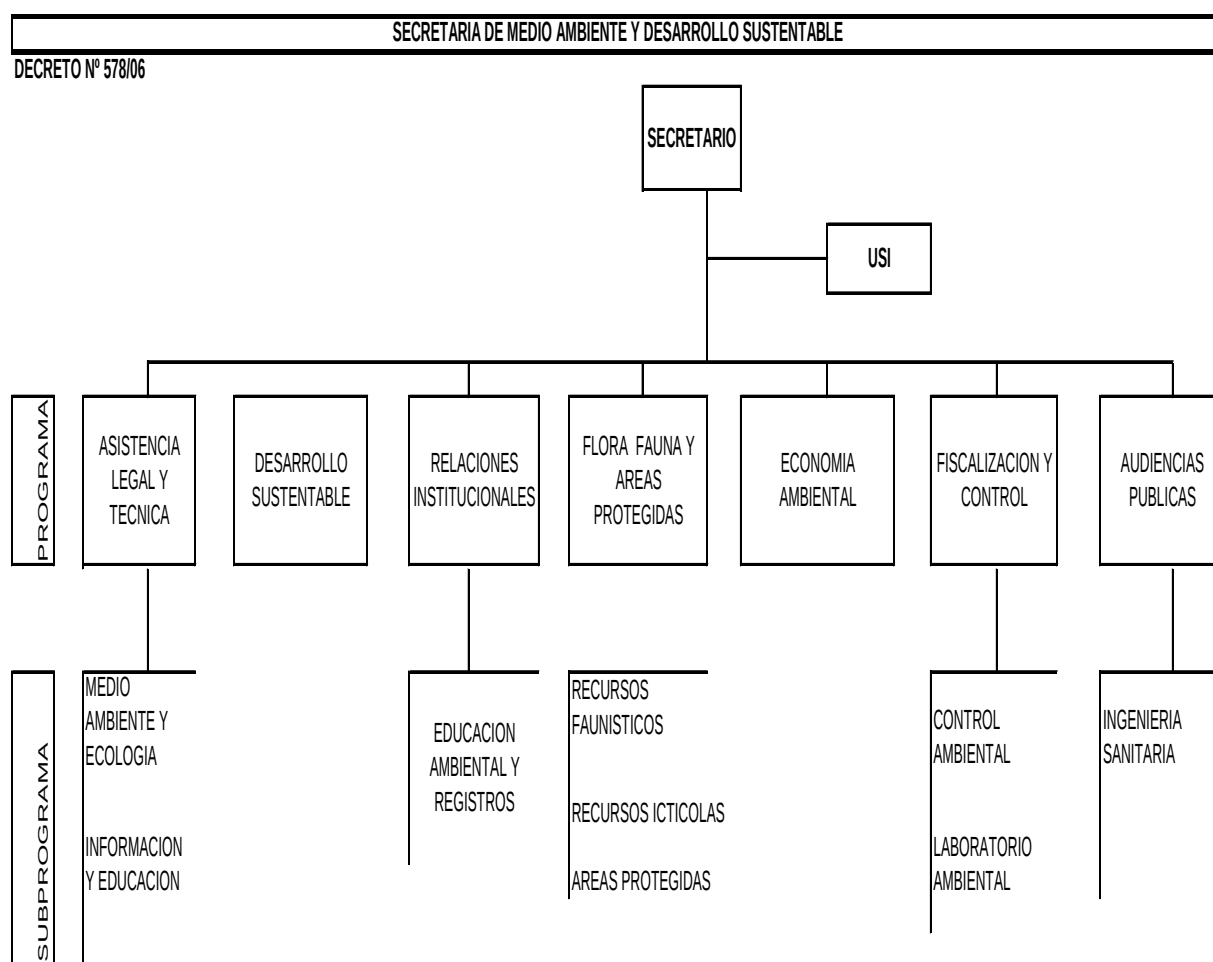
- Ley N° 5348 – De Procedimientos Administrativos de la Provincia
- Ley N° 7190 – Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Comisionados.
- Ley 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y sus decretos reglamentarios y modificatorios.
- Ley N° 7426 – Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2007.
- Ley N° 7483 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5734/08 - Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios.
- Ley Provincial N° 7070 de Protección de Medio Ambiente.
- Ley Nacional N° 25.675 de Política Ambiental Nacional.
- Decreto Ley N° 705/57 y modificaciones - De Contabilidad de la Provincia.

- Decreto 4689/97 – Manual de clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Decreto N° 492/00 - Creación de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SeMADeS).
- Decreto N° 533/05 – Modifica Artículo 95° del Decreto N° 1448/96.
- Decreto N° 578/06 - Modificación de la Estructura y Cuadro de Cargos de la SeMADeS.
- Decreto N° 1448/96 – Reglamento de la Ley 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto N° 3160/07 – Aprueba Plantas de Cargo y Coberturas de la Cabecera y Organismos que integran la Jurisdicción Ministerio de la Producción y el Empleo según Anexo.
- Decreto N° 1237/05 - Aprueba Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria.
- Decreto N° 240/06 – Aprueba manual de Misiones y Funciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Decreto N° 240/07 – Clasificación Institucional y Distribución de partidas del Presupuesto Ejercicio 2007.
- Decreto N° 971/08 – Aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (a partir de marzo de 2008).
- Resolución N° 285/04 – Contrataciones de obras públicas. Ministerio de Hacienda y Obras públicas.
- Resolución N° 241/06 - Aprueba Carta de Servicios - Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Resolución Conjunta N° 98/07 del Ministerio de Hacienda y N° 113/07 de la Secretaría General de la Gobernación – Sobre Gastos de Inspección en Obras Públicas.
- Circular N° 8/00 de la Contaduría General de la Provincia.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Estructura Orgánica de la Secretaría

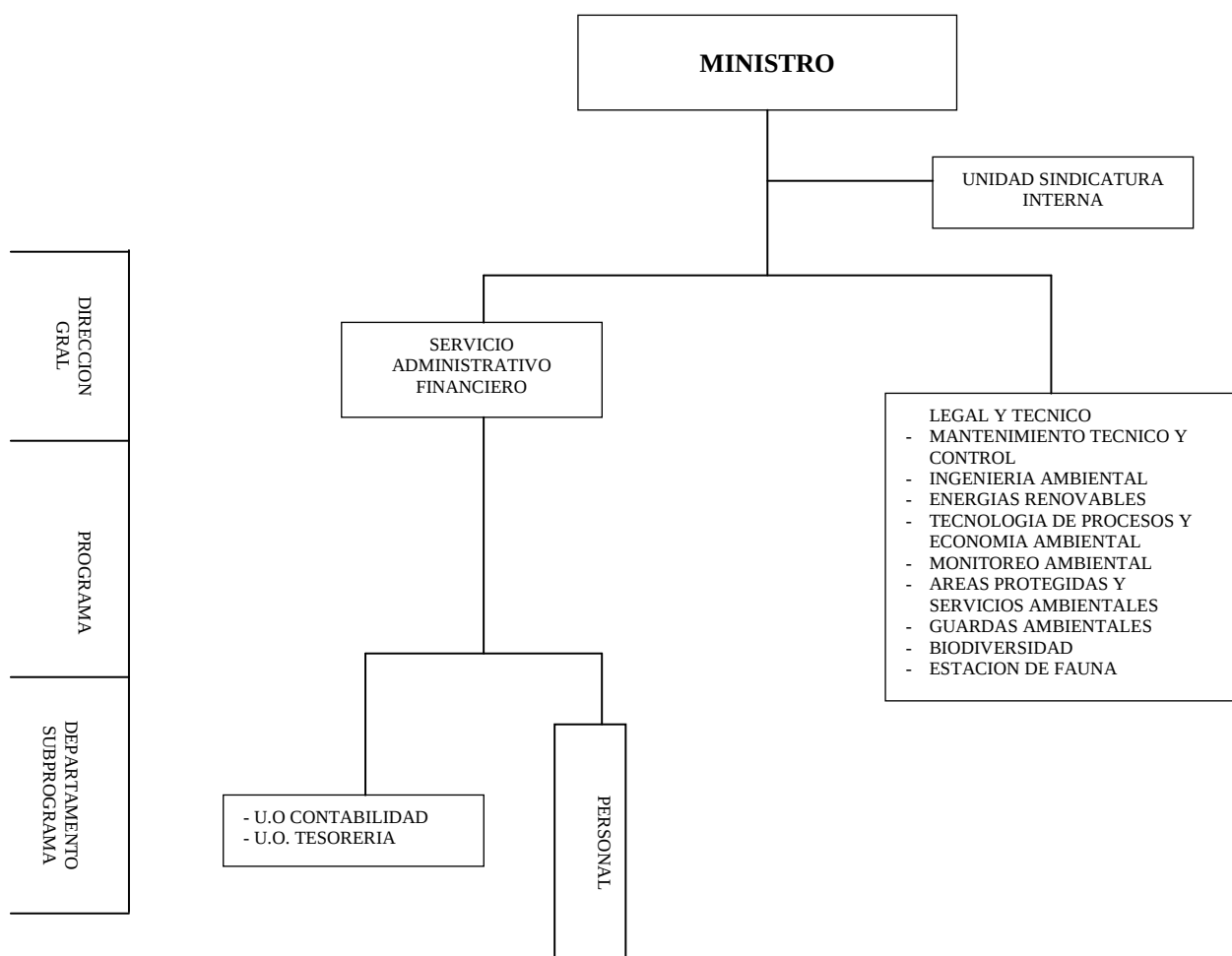
Durante el ejercicio 2007, se encontraba vigente el Decreto N° 578/06 y la siguiente Estructura Orgánica Funcional.



En el marco de la Ley 7483, el Decreto N° 971/08 modificó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la que se muestra a continuación:

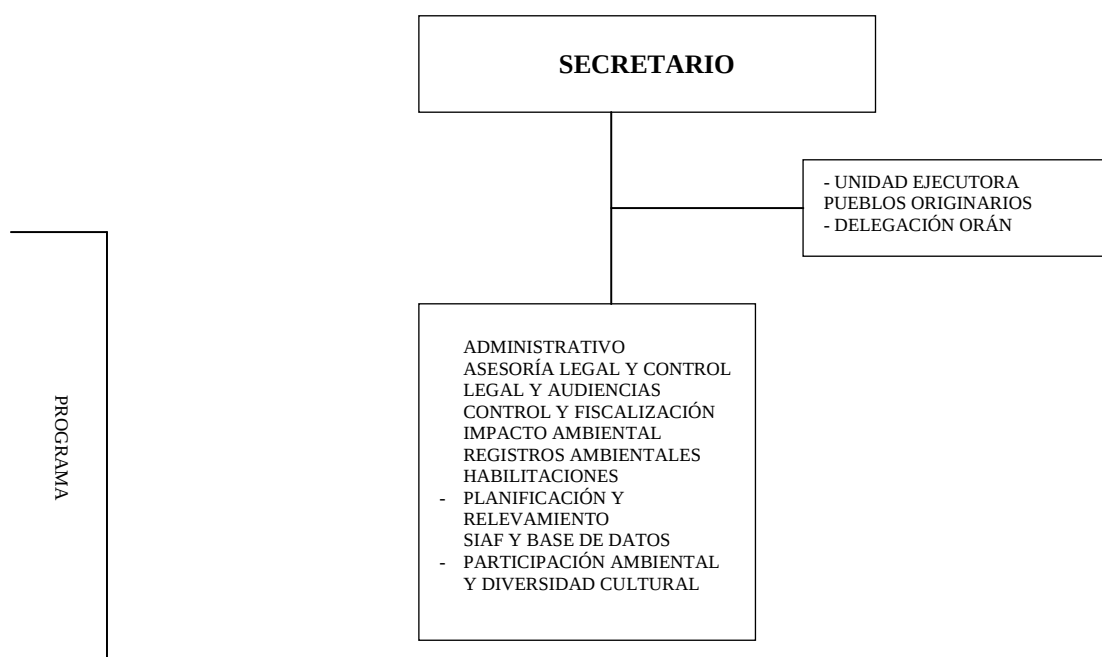
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Decreto N° 971/08



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Política Ambiental

Decreto N° 971/08



El Manual de Misiones y Funciones vigente, fue aprobado por Decreto N° 240/06 y mediante Resolución N° 241 del 17 de mayo de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable aprueba el texto de la Carta de Servicios, vigente durante el periodo auditado.

Respecto del Subprograma de Ingeniería Sanitaria se detallan a continuación la misión y funciones:

Misión

Proponer al Secretario un modelo de gestión integral para el seguimiento de los procesos de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia, desarrollando gestiones de financiamiento a tal fin.

Funciones

1. Verificar la realización de los estudios necesarios, para la construcción de los rellenos sanitarios.
2. Promover el saneamiento del pasivo ambiental en los municipios mediante la erradicación de los actuales vertederos a cielo abierto.
3. Proveer a los Municipios la información disponible para una correcta gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
4. Prestar asistencia técnica a los municipios para la implementación (construcción) y una correcta operación de los rellenos sanitarios.
5. Sensibilizar a los municipios sobre la necesidad de implementar campañas de concientización a la comunidad, con el objetivo de modificar conductas con respecto al tratamiento domiciliario de los Residuos Sólidos Urbanos.
6. Actuar como Autoridad de Aplicación haciendo cumplir lo establecido en la Ley N° 7070, en lo referente a la disposición de los residuos sólidos urbanos y realizar auditorías y/o inspecciones estimando el grado de daño ambiental producido por la incorrecta disposición de los residuos.
7. Promover en los municipios la apropiación de los costos que conlleva el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, entendiendo que el mismo es un servicio y debe ser pagado por quien lo requiere.
8. Elaborar un informe anual del Sub Programa para ser incorporado al informe general de la Secretaría.

En este Subprograma se ejecutó el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria 2005, el cual consiste en un plan estratégico, aprobado por Decreto Provincial N° 1237/05, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Este plan tiene por objetivo adecuar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en todos los municipios y principales centros urbanos de la Provincia. Prevé la realización de rellenos

sanitarios del tipo trincheras impermeabilizadas en los basureros regionales y en municipios aislados en caso de ser necesario.

Para ello, se prevé asistencia técnica y financiera al Municipio responsable principal por la gestión de los residuos sólidos urbanos. La asistencia técnica consiste en todo el asesoramiento acerca del emplazamiento de un Relleno Sanitario, considerando los estudios de factibilidad técnica, como así también las características técnicas constructivas y funcionales de una trinchera y su correcta operación.

Las obras propias de un Relleno Sanitario constan básicamente de la apertura de una trinchera para la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) aplicando principios de Ingeniería Sanitaria. Los principios de ingeniería sanitaria garantizan la estanqueidad de los líquidos percolados o lixiviados que generan los residuos orgánicos. La barrera de contención que garantiza que el ambiente no entre en contacto con estos líquidos, está formada por una barrera geológica natural o por una mezcla de suelos, más una barrera artificial, consistente en una membrana de plástico de alta densidad.

Todas las trincheras tienen caños de venteo de gases, como así también cañerías para la recolección de lixiviados, las que están unidas a una cámara de recepción de estos líquidos, para luego ser extraídos y tratados. La obra se completa con la construcción de un cerco perimetral, portón de acceso y el enripiado de caminos perimetrales a la trinchera y el de acceso al predio, con el fin de garantizar su transitabilidad en cualquier época del año.

Una gestión integral de los residuos debe contemplar la minimización, recolección, alguna forma de tratamiento y la disposición final de los mismos. El problema es que en lugar de hacer una correcta disposición final, en los municipios inspeccionados, se arrojaban los residuos en basurales a cielo abierto y se contaminaba el agua, el aire y la tierra. Un relleno sanitario es una obra de ingeniería que requiere una infraestructura y una operación de alta complejidad para instalar un sistema que impida la contaminación y utilice los mejores controles ambientales.

A medida que esta práctica continúe generalizándose, es necesario seguir adelante e incluir con mayor énfasis los conceptos de separación y reciclaje. Hay numerosos motivos para esto, algunos beneficios directos son los derivados de una minimización del “rechazo”

de residuos enviados a disposición final y otros son la recuperación, valoración y comercialización de los elementos reciclables.

Premisas de la planificación estratégica:

- Los municipios no han abordado el desarrollo de la ingeniería sanitaria..
- La localización del lugar físico.
- Los costos de disposición final son elevados y se debe buscar el menor costo, posible dentro de las condiciones ambientales.
- La disposición final debe tener continuidad en el tiempo.
- Los Municipios deben poder asumir los costos de operación.
- La operación con equipos debe ser minimizada en el tiempo.
- Los costos iniciales deben ser reducidos a la mínima expresión.
- El proyecto debe poder extrapolarse a los distintos municipios.
- La responsabilidad en el manejo de la basura es municipal y la Provincia asiste y controla técnicamente.

Etapas del proyecto

- Localización física adecuada del predio.
- Afectación o compra del predio.
- Licitación de la obra de ingeniería.
- El seguimiento del relleno hasta la etapa de cobertura de cada trinchera.

Se previó un proyecto piloto en Cafayate, San Carlos y Animaná el que permitiría el tratamiento de 2.482 toneladas de basura/ año para tres municipios, con un costo anual de \$19,75 por habitante (valores del 2.005).

Para el resto de los municipios se estimó un modelo similar en las localidades de no mas de 18.000 habitantes, quedando en ese momento a resolver el Municipio de Rosario de

la Frontera, Metán, Guemes, Tartagal y Orán, indicando que el modelo sería distinto en lo que hace al manejo de trincheras.

Prioridad de realización

Según el plan se haría una valorización considerando los factores más significativos entre los datos recopilados, desde el punto de vista medioambiental y de salud pública.

Criterios a tener en cuenta por municipios:

a) Terreno

- Localización
- Propiedad

b) Estado del vertedero

- Cercanía a cursos de agua
- Cercanía de la población
- Cercanía de la freática
- Extensión
- Método de disposición

c) Cantidad de habitantes

d) Riesgo sanitario

Jerarquías de Gestión

El plan propone, ordenar los sistemas de gestión en regiones para una gestión más eficiente, estableciendo dos jerarquías:

Municipal:

Existen razones técnicas circunscriptas al municipio, entre ellas:

- Fuerte efecto de dilución ambiental.
- Inaccesibilidad o distancias superiores a las que resultan eficientes para transportar residuos de un municipio a otro.
- Barreras geográficas permanentes o estacionales.

- Grandes riesgos ambientales de transporte de los residuos (especialmente patológicos).
- Bajo volumen de producción de residuos.

Regional:

La regionalización para la gestión de residuos sólidos se debe aplicar en base a los siguientes criterios:

- Homogeneidad geográfica.
- Protección de cuencas hídricas superficiales y subsuperficiales.
- Soporte geológico e hidrogeológico adecuado para un sitio de disposición final regional.
- Accesibilidad por caminos y rutas sin interferir con la actividad del transporte en general y especialmente del turismo.
- Equidistancia técnica para el transporte de los residuos desde las fuentes concentradas de generación hasta el sitio de disposición.
- Eficientización de los costos de instalación de una planta de disposición y tratamiento, de modo que sea útil para varias localidades de población concentrada.
- Capacidad financiera o de gestión de fondos para cubrir las inversiones en saneamiento.
- Aceptabilidad social de la concentración de los residuos en el sitio de disposición y tratamiento.
- Ocupación de mano de obra local.

Procedimientos Plan de Ingeniería Sanitaria

1. Determinación Previa

Consiste en la identificación y conocimiento de la problemática en una localidad o municipio. Implica la obtención de datos básicos como:

- Cantidad de habitantes
- Características del manejo actual Residuos Sólidos Urbanos:
 - a. frecuencia del servicio,
 - b. cobertura,
 - c. recursos disponibles (humanos y de equipamiento),
 - d. localización del basural, dimensiones.
- Estimación de la generación per cápita de RSU.

2. Selección sitios potenciales

Proceso de identificación de localizaciones posibles para el emplazamiento del relleno sanitario. Para su realización se requiere el seguimiento de los Términos de Referencia para selección de sitios, que explicitan las tareas a llevar a cabo:

2.1 Efectuar un relevamiento de la información existente a fin de determinar posibles emplazamientos de una obra de relleno sanitario, incluyendo aspectos hidrogeológicos, edáficos, geomorfológicos, hidrológicos, topográficos, climáticos, etc.

2.2 Determinar los criterios técnicos y ambientales que se tendrán en cuenta para la selección de los emplazamientos.

2.3 Identificar las áreas adecuadas y disponibles como sitios para el relleno sanitario, señalando en lo posible varias alternativas. Se tendrán en cuenta las condiciones técnicas de la zona, distancias y densidad poblacional, uso del suelo, accesibilidad, etc.

2.4 Realizar, al menos, las siguientes investigaciones de campo:

- i. Localización de fuentes de provisión de material de encape en calidad y en cantidad suficientes, que aseguren las operaciones de cobertura del relleno sanitario durante un período de tiempo igual al número de años de vida útil del proyecto.
- ii. Evaluar las condiciones sub-superficiales del subsuelo de la obra de relleno. Determinar suelos, tipo y características/clasificación. Evaluar los niveles

estacionales de acuíferos libres con fines de mitigar los impactos por contaminación por infiltración.

iii. Identificar (puntos de interés hidrogeológico (manantiales, arroyos, lagunas, acequias etc.)) fuentes de aguas superficiales y la calidad de las mismas.

iv. Determinar si algún acuífero esta siendo utilizado o es fuente potencial de uso de agua potable, peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo. Delinear escurrimiento superficial de aguas en mapas base a escala 1:100 y delinear isopiezas del agua subterránea a intervalos de 1 metro, en caso de tener información disponible.

v. Atender sobre asentamientos antropológicos históricos.

2.5 Determinar la aptitud técnica de las alternativas del sitio mediante la aplicación de análisis multicriterio para la ponderación de las variables seleccionadas y establecimiento de un orden de aptitudes.

2.6 Determinar con un análisis expeditivo, la aptitud ambiental de las alternativas y establecer un orden de las mismas

3. Posibilidad Posesión

Adquirir en propiedad o asegurar a través de un título de afectación idóneo, el inmueble necesario para el establecimiento del relleno sanitario, por el lapso determinado en el horizonte del proyecto, esto es al menos 5 años.

Opciones Legales:

3.1. Si es un terreno privado:

- Expropiación
- Compra
- Contrato de Comodato

3.2. Si es un terreno fiscal

- Afectación por el instrumento que corresponda (Decreto del P. Ejecutivo), a los fines de la construcción del relleno sanitario.

3.3. El mismo procedimiento puede aplicarse en terrenos municipales.

4. Estudio de factibilidad completo

Consiste en la realización de estudios complementarios a la Selección de sitio, sobre el predio seleccionado:

4.1 Análisis de datos geofísicos para ajustar la posible estratificación del sustrato o del relleno cuaternario, incluyendo espesores estimados y eventual presencia de acuíferos, como así también presencia de basamentos rocosos, niveles de saturación, presencia de arcillas y/o niveles permeables de gravas y arenas.

4.2 Ensayos de infiltración a diferentes profundidades para establecer valores de Infiltración Básica y Tiempos Básicos de Infiltración.

5. Planteo del proyecto

Una vez establecido el sitio definitivo, se diseñará el proyecto técnico correspondiente al relleno sanitario. Se deberán confrontar los planes en el terreno e identificar mejor el área a rellenar y sus alrededores, la vía interna de acceso, drenajes, el método constructivo y el origen de la tierra de cobertura.

6. Estudio de Impacto o Declaración Jurada

Según corresponda el caso (envergadura, conflictos, etc.) se realizará el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del proyecto o bien se optará por la vía de **Declaración Jurada con Guía de Aviso de Proyecto** (Cumplimiento Ley 7070) - En ambos casos debe intervenir el municipio como proponente, convalidando con su firma en la documentación generada.

Se establecieron los siguientes Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Social:

6.1 Se deberá realizar un análisis ambiental que permita caracterizar los problemas ambientales del centro de disposición propuesto, incluyendo vías de acceso, dentro y alrededor del área. Incluirá una evaluación de tráfico, ruido, polvo, olores, lixiviados, descarga de aguas residuales, gases, estabilidad de pendientes, uso del suelo, estética, economía y social, entre otros. Asimismo, tendrá en cuenta aspectos históricos y culturales.

6.2 El área sobre la cual se realizará el estudio de impacto ambiental será aquella en un radio de 1.000 metros del perímetro del centro propuesto por razones de estética, contaminación terrestre y atmosférica.

7. Descripción de la propuesta de proyecto

La descripción incluirá:

Servicio de infraestructura

- Realizar una breve descripción del área de servicio para el centro propuesto.
- **Determinar la distancia y rutas de transporte directo y vías de transferencia de los** centros generadores de basura al centro de disposición, incluyendo cualquier nueva vía de acceso que tenga que ser construida.

Entorno ambiental

Presentación de información de línea de base de los siguientes aspectos:

- **Medio ambiente físico**
 - a. Describir la topografía del entorno y las características del uso de suelos próximo a las áreas residenciales aledañas, incluyendo patrones de uso pasados y cercanía al centro de disposición.
 - b. Determinación de la hidrogeología y geología del área utilizando información de perforaciones cercanas ya existentes, muestra de suelos y trabajos geofísicos en la zona, si los hubiere.

- c. Determinar y describir la dirección del flujo de aguas subterráneas, áreas de recarga de agua potable aguas abajo y aguas receptoras de las descargas de material del sistema de tratamiento.
- d. Determinación de todas las áreas de recarga de acuíferos y uso de aguas subterráneas aguas abajo del centro de disposición final.
- e. Evaluar la información meteorológica relacionada con dirección de vientos, precipitación e infiltración neta.

- **Medio ambiente biológico**

- a. Estudio de la flora y fauna terrestre alrededor del centro de disposición.
- b. Recopilar información de hábitats sensibles en el área, así como de especies en peligro de extinción.
- c. Identificar áreas protegidas aledañas.

- **Medio ambiente sociocultural**

- a. Determinar y describir el entorno demográfico alrededor del centro de disposición propuesto.
- b. Identificar la población que requiera ser reasentada o compensada por la localización del centro de disposición. Estimar el valor monetario de la compensación usando técnicas económicas basadas en modelos hedónicos (valor de la propiedad) o valoración contingente (preferencias o sensibilidad pública de residentes aledaños). Describir problemas potenciales de un posible reasentamiento.
- c. Describir las condiciones de trabajo de comunidades de segregadores informales, determinando número, género y edad de los mismos. Estimar ingresos monetarios actuales generados por este trabajo. Determinar impactos potenciales por la falta de acceso al centro de disposición si se aumenta la seguridad en el mismo.

8. El proyecto

- a. Evaluar planos y detalles de construcción, sistema de recolección y manejo de gases y lixiviado, áreas de clasificación de basura, áreas techadas, edificios, infraestructura de acceso, incluyendo balanzas, medidas mitigadoras, sistemas de monitoreo y planos finales de cierre.
- b. Evaluar cronogramas de construcción y operación.
- c. Realizar consultas a los habitantes afectados en el área del proyecto.
- d. Evaluar los procedimientos para el cierre final del centro.

Consideraciones legislativas y regulatorias

- a. Evaluar la legislación municipal, estatal y nacional, así como las guías en materia de disposición de residuos sólidos. Describir las agencias municipales y estatales responsables de la supervisión de la construcción y de la protección del medio ambiente. Recomendar justificadamente cambios en el marco normativo correspondiente a fin de minimizar impactos en el medio ambiente.
- b. Determinar necesidades de educación, inspección y fiscalización de normas para hacer cumplir las normas existentes y propuestas en materia de disposición de residuos sólidos. Determinar cualquier otra necesidad para asegurar que la supervisión ambiental será realizada adecuadamente.

Determinación de impactos potenciales del proyecto

Identificar y describir impactos ambientales / sociales potenciales de largo plazo asociados con el proyecto. Describir al menos las siguientes consecuencias ambientales:

- a. Escapes de lixiviados debido a fugas en el sistema de protección, y las consecuencias ambientales sobre aguas subterráneas y superficiales.

- b. Impactos en áreas residenciales a lo largo de las rutas de transporte de basura producto del aumento de tráfico.
- c. Impactos en áreas residenciales aledañas al proyecto producto de ruidos, olores, emisiones, etc.
- d. Impactos sobre el empleo en el área del proyecto.
- e. Impactos de cierre de vertederos a cielo abierto (inclusive impactos en las poblaciones de segregadores informales).

Análisis de alternativas al proyecto

Describir las alternativas que fueron examinadas durante el proceso de selección de lugares potenciales para el centro de disposición final. Describir los diseños alternativos de construcción y operación que fueron considerados, incluyendo alternativas de control de lixiviados (sin control, control de arcilla, material sintético, control mixto), control de gases, operación del centro (desarrollo de celdas vs. desarrollo abierto), método de tratamiento de lixiviados y rutas alternativas de transporte.

Plan de mitigación de impactos socio ambientales negativos

- a. Recomendar medidas factibles y costo-efectivas para prevenir o reducir impactos ambientales y sociales negativos significativos a niveles aceptables. Indicar los impactos y los costos de estas medidas, así como los requerimientos institucionales (incluyendo posible capacitación) para implementarlas. Considerar medidas compensatorias a las partes afectadas por impactos que no pueden ser mitigados, así como medidas para rescatar flora y fauna afectada.
- b. Preparar el plan de manejo correspondiente, el cual deberá incluir presupuesto detallado y un cronograma de ejecución.

Desarrollo de planes de monitoreo

Para el caso de realización del **EIAS**, se deberá dar cumplimiento al proceso de Audiencia Pública, previa a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental. Para las Declaraciones Juradas no se realiza audiencia y en base a ella se otorga el Certificado correspondiente.

9. Pliegos y Publicación

Confección del pliego correspondiente a la obra con emplazamiento definido. La publicación se realiza en el Diario de mayor tirada y Boletín Oficial (al menos 1 día y 10 días hábiles antes de la apertura) Ley 6838/96 Sistema de Contrataciones-Decreto N° 1448/96.

10. Adjudicación

11. Inicio de Obra

12. Liquidación de Anticipo

13. Ejecución de Obra

14. Final de Obra y Acta Acuerdo

15. Liquidación del Certificado Final

Acciones iniciales ejecutadas por el Subprograma Ingeniería Sanitaria, en el marco de Plan Provincial Estratégico. Periodo 2005.

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, para las localidades de Cafayate – Animaná – San Carlos.



Saneamiento Cafayate

Primeramente se realizó el saneamiento del vertedero a cielo abierto existente. Este consistió en la remoción de los residuos, compactación y cobertura con material del mismo lugar. Se logró un compromiso con los responsables de Animaná y Cafayate para que se concrete la forestación de la superficie con gramíneas de la zona.



Obras de construcción de Trinchera para Relleno Sanitario en Cafayate



Aspecto de una trinchera en operación, se realizan labores de compactación y cobertura periódica. Los laterales están revestidos con PAD de alta densidad y recubiertos con material arcillo-arenoso para su protección.



Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, para la localidad de Cachi. Departamento Cachi



Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, para la localidad de Molinos.



Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, para la localidad de Payogasta. Departamento Cachi



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Saneamiento en General Güemes



Trinchera colmatada



Trinchera en operación

Saneamiento en Colonia Santa Rosa



Vista de un sector antes del saneamiento



Cobertura de un sector del basural



Selección de las muestras - periodo 2007:

El presupuesto asignado por la Ley N° 7426, correspondiente al periodo 2007, es de \$ 2.000.000 para la ejecución de obras de saneamiento de pasivos ambientales y de construcción de rellenos sanitarios.

Para la realización de las tareas de auditoría, del total de obras previstas para el ejercicio 2007, se seleccionaron las que a continuación se detallan, por un total ejecutado de \$1.273.655,08 que representan el 85,12 % del total imputado preventivamente (\$1.496.245,82) y el 64% del total presupuestado.

Localidad	Obra	Imputación preventiva	Ejecutado 2007	Inspección Ocular (*)
Cachi Expte. N° 119-14174/07	Obra Relleno Sanitario – Disposición Final de los RSU.	\$ 102.020,37	\$ 102.020,37	X
La Candelaria Expte. N° 119-13696/07	Selección de Sitio- Estudio Técnico.	\$ 17.700,00	\$ 17.700,00	
La Candelaria Expte N° 119-14832/07	Obra Relleno Sanitario – Disposición Final de los RSU.	\$ 73.222,10	\$ 73.222,10	X
Molinos Expte. N° 119-12153/06	Saneamiento Pasivo Ambiental	\$ 89.423,84	\$ 89.423,84	X
Santa Victoria Oeste. Expte. N° 119-12756/06	Estudio de Impacto Ambiental y Social	\$ 32.400,00	\$ 16.200,00	
Colonia Santa Rosa Expte. N° 119-14019/07	Estudio de Selección de Sitio.	\$ 15.150,00	\$ 15.150,00	

Localidad	Obra	Imputación preventiva	Ejecutado 2007	Inspección Ocular (*)
Olacapato Expte. N° 119-11967/06	Construcción Cerco perimetral	\$ 31.570,11		
Santa Rosa de Los Pastos Grandes Expte. N° 119-13999/07	Construcción Cerco Perimetral.	\$ 31.570,11		
Animaná Expte. N° 119-14176/07	Obra Relleno Sanitario-Disposición Final de RSU	\$ 102.020,37	\$ 102.020,37	
Aguaray Expte. N° 119-14276/07	Obra de Saneamiento Ambiental	\$ 219.010,00	\$ 219.010,00	X
Mosconi Expte. N° 119-14277/07	Obra de Saneamiento Ambiental – Etapa I	\$ 163.123,12	\$ 163.123,12	X
Embarcación Exp. N° 119-14278/07	Obra de Saneamiento Ambiental – Etapa I	\$ 115.467,28	\$ 115.467,28	X
Coronel Moldes. Expte. N° 119-13724/07	Disposición Final de RSU.	\$ 72.169,50	\$ 72.169,50	X
General Guemes Expte. N° 119-14061/07	Obra de Saneamiento Ambiental – V Etapa	\$ 122.428,50	\$ 122.428,50	X
Seclantás Expte. N° 119-12720/06	Obra Relleno Sanitario-Disposición Final de RSU	\$ 89.970,00	\$ 89.970,00	X
Morillo Expte. N° 119/13691/07	Emplazamiento de sitio	\$ 75.750,00	\$ 75.750,00	
Total		1.352.995,30	1.273.655,08	

(*) Corresponden a la muestra seleccionada para la realización de inspecciones “in situ”.

4.2. Grado de cumplimiento de la legislación aplicable:

Los casos más relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable son los siguientes:

4.2.1. En los municipios de Seclantás, Molinos, Coronel Moldes, General Guemes, Colonia Santa Rosa, Cachi, Embarcación, Gral. Mosconi, Aguaray y La Candelaria, se pudo constatar que no se dio cumplimiento a lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria – Anexo I del Decreto N° 1237/05 (Observaciones 5.1.9 y 5.2.).

4.2.2. Se incumple lo establecido en el Decreto N° 1237/05 -Apartados 2 . Premisas de la planificación estratégica, 2.1.2 Afectación o compra del predio, respecto a la titularidad de los terrenos donde se realizaron las obras de saneamiento en los distintos municipios.

4.2.3. Se incumple lo establecido en el Decreto N° 1237/05 Punto 4. Continuidad del Plan. Decreto N° 1237/05. Evaluación de Impacto ambiental.

4.2.4. Se incumple dispuesto en el Art.105 Ley N° 7070. Título V – Capítulo II – De los residuos en general, Art.109, y Decreto N° 1237/05. Punto 6. Contenido mínimo de los proyectos de ingeniería de detalle de obras. Parámetros de operación: a).Plan de control ambiental b) Programa de Monitoreo ambiental. (Observaciones 5.1.7 y 5.1.9).

4.2.5. No se cumple con lo previsto en los Artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley Provincial N° 7070 de Protección del Medio Ambiente -Capítulo IV De la Atmósfera y su Contaminación- artículos 109° y 110° respecto a la realización de acciones de fomento, reutilización, reciclado y recuperación de los basurales y lo previsto en el Plan de Ingeniería Sanitaria. Observación 5.1.8.

5. OBSERVACIONES

5.1. Observaciones Generales

5.1.1. Inexistencia de Manuales de Procedimientos en el que se establezcan claramente los procesos a seguir en el Programa, conforme los objetivos pautados.

5.1.2. Inexistencia de antecedentes relacionados con la formulación de los planes operativos.

Los planes operativos son los que fijan las metas de ejecución anuales, de acuerdo con las distintas líneas de responsabilidad, en términos de eficacia, eficiencia y economía, siendo el presupuesto anual el nexo entre los planes estratégicos y los planes de ejecución.

No se pudo obtener información relacionada a:

- Formularios de planificación presupuestaria elevados a la Oficina Provincial de Presupuesto para el período sujeto a auditoría.

- Antecedentes referidos a la formulación de indicadores de eficiencia, economía y eficacia y estándares de medición.

5.1.3. Incumplimientos al Plan de Ingeniería Sanitaria - Decreto N° 1237/05 :

- a) En los expedientes de las obras tomadas como muestra en esta auditoria no consta la titularidad de los terrenos donde se realizaron las obras de saneamiento en los distintos municipios, o en su caso, contratos de comodato, alquiler o documento similar, de conformidad a lo establecido en el Apartados 2 Premisas de la planificación estratégica, 2.1.2 Afectación o compra del predio y punto 4.3-Descripción de la Tecnología - Restricciones., a excepción de los correspondientes a Cachi (cédula parcelaria rural N° 2606 – terreno de propiedad de la Provincia -expropiación) y La Candelaria (terreno de propiedad de la Municipalidad).
- b) No consta en la documentación analizada los Estudios de Impacto Ambiental y Social respecto a las obras de saneamiento de pasivos ambientales, de conformidad a lo establecido en el Punto 4. Continuidad del Plan.
- c) No consta en los expedientes analizados la documentación relativa al compromiso asumido por los intendentes de los distintos municipios, respecto a la custodia de la obra entregada y gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos, bajo la técnica contemplada en el plan provincial de ingeniería sanitaria.

5.1.4. El Subprograma auditado no desarrolló un programa de contrataciones anual en el que se plasmen las prioridades de realización de las obras de saneamiento ambiental en función de las autorizaciones para gastar en el presupuesto provincial y de los criterios establecidos en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria, aprobado por el Decreto N° 1237/05, Apartados 4.1. Prioridad de realización y 4.2. Jerarquías de gestión.

Asimismo, la Ley 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia, en el artículo 4° establece: “cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la

Ley de Presupuesto y con arreglo a las políticas fijadas por el Gobernador de la Provincia y de sus recursos financieros. Dicho programa se formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según la naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado. El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos”.

El referido plan es una herramienta muy útil de programación de la ejecución del presupuesto y de la gestión al estimar a priori cuales son las obras a realizar en el ejercicio, los recursos necesarios (humanos, materiales, financieros, etc.) y la oportunidad en que se requieren, como así también determinar cuales serán los procedimientos de selección del co-contratante (licitación pública, concurso, contratación directa) más adecuados, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y a la capacidad operativa del área responsable.

En el periodo auditado, además de no contar con esta herramienta de gestión, el presupuesto asignado conforme Ley N 7.426, ha sido subejecutado en un 34%.

5.1.5. En los expedientes analizados (excepto los correspondientes a Cachi y Aguaray), no se observan las constancias de la imputación presupuestaria previa para la realización de las obras, según lo dispuesto en los artículos 3° B Inc. 2 y 92° del Decreto N° 1448/96, reglamentario de la Ley 6838, que a continuación se transcriben:

Art.3° B Inc.2): *“Las Unidades Operativas observarán el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación... 2) Verificarán si existe saldo disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, en cuyo caso, se procederá a registrar la afectación preventiva. De no ser así, devolverán de inmediato el pedido para que la repartición inicie los trámites de ampliación de partida, si correspondiere...”*

Art. 92°: *“Para realizar cualquier obra pública deberá contarse previamente con imputación presupuestaria o crédito legal”.*

Se incumple además con lo establecido en la Circular N° 8/00 de la Contaduría General de la Provincia respecto al momento de registro de la etapa preventiva del gasto. Para el caso de obras públicas y/o trabajos públicos o construcciones “al inicio de ejercicio si es del año anterior (parte anual), si no al aprobarse el legajo de obra”.

De estas disposiciones surge que, antes de autorizar una contratación por parte del funcionario competente, debe acreditarse la existencia de crédito presupuestario o autorización para gastar. No ha de esperarse que los interesados presenten sus ofertas para luego recién verificar si existe partida presupuestaria disponible para la atención de dicha erogación.

A tales efectos, se impone la necesidad de elaborar en forma previa un presupuesto o costo estimativo de ejecución de la obra por parte de los técnicos respectivos, el que debe agregarse al expediente de la contratación.

Es de resaltar, desde el punto de vista de la gestión, la importancia de la existencia de este documento para el funcionario responsable de la autorización de la iniciación del proceso de contratación al conocer previamente el valor aproximado de la obra que se pretende realizar, además de facilitar la reserva de la partida presupuestaria correspondiente.

5.1.6. Existen deficiencias en los expedientes, respecto a la documentación respaldatoria de las contrataciones de obras que integran la muestra que, a criterio de esta auditoría, dificultan el seguimiento y verificación de los procesos. Entre ellas y a manera de ejemplo, se mencionan a continuación algunas de las deficiencias mencionadas en la integración de las actuaciones:

- Expte. N° 119-014176/07 – Animaná: No se agregaron al expediente, el acta de apertura de sobres o de ofertas contempladas en el Art. 28° de la ley 6838; la totalidad de las constancias de publicación de la convocatoria, presupuesto oficial con la firma del/los responsable/s y acta de inicio y/o replanteo de obra, de recepción provisoria y definitiva de la obra.

- Expte. N° 119-14832/07 – La Candelaria: No se agregaron al expediente las constancias de publicación de la convocatoria, presupuesto oficial con la firma del/los responsable/s, actas de inicio y/o replanteo de obra, de recepción provisoria y definitiva de la obra.
- Expte. N° 119-12756/06 – Santa Victoria Oeste: se agregan como folios 247 y 248 la factura N° 001-0000005 y PV N° 7091371 que corresponden a otra contratación (estudio de sitio en Nazareno – Expte. N° 119/12754/06).
- Expte N° 119-13999/07 – Santa Rosa de los Pastos Grandes y Expte N° 119-11967/06 – Olacapato: El trámite de contratación se inició en el mes de febrero/07 para la construcción del cerco perimetral, observándose que el proceso fue interrumpido en marzo de dicho año. No hay constancias en las actuaciones analizadas, de las razones por las cuales se suspendió el proceso.
- Expte. N° 119-14061/07 – General Guemes: No se agregó al expediente el pliego de condiciones generales, constancias de integración de la garantía de adjudicación, el contrato de obra respectivo, acta de replanteo de obra, de recepción provisoria y definitiva.
- Expte. N° 119-14276/07 – Aguaray: No consta acto administrativo que apruebe los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, acta de recepción provisoria y definitiva, factura correspondiente al certificado final y Orden de Pago.
- Expte. N° 119-13691/07- Morillo: no consta en el expediente analizado la documentación respaldatoria de los pagos (factura de honorarios del consultor y orden de pago pertinente).

- Expte. N° 119-14277/07: General Mosconi - Se trata de una contratación directa, sin embargo en los pliegos se consigna Concurso de Precios y en la Memoria Descriptiva en el Art. N° 1 – Generalidades, se refiere a que la obra se realizará en la localidad de Aguaray. Las actuaciones no se encontraban foliadas.

5.1.7. En los proyectos analizados no constan los planes de monitoreo ambiental y planes de control ambiental, los cuales debieron incluirse en los proyectos de obra. Conforme lo dispone el Art. 105 Ley N° 7070. Título V – Capítulo II – De los residuos en general, *“El tratamiento de los residuos y/o sustancias, excluyendo los peligros patológicos y radioactivos, son de competencia de los municipios correspondientes”...* y el Art.109 dispone que *los proyectos de relleno sanitario, públicos o privados, deberán incluir en su presupuesto de ejecución planes viables de remodelación y recuperación del terreno. Una vez concluido el relleno, los proyectos deberán constituir garantía o fianza suficiente para cubrir las erogaciones necesarias para su monitoreo y control”*. Esta obligación también se contempla en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria. Decreto N° 1237/05. Punto 6. Contenido mínimo de los proyectos de ingeniería de detalle de obras. Parámetros de operación: a) Programa de control ambiental b) Programa de monitoreo ambiental.

5.1.8. La Autoridad de Aplicación no desarrolló acciones tendientes a subsanar lo verificado mediante las inspecciones realizadas, por lo tanto se incumple lo previsto en los Artículos 85-86-87-88 de la Ley Provincial N° 7070, de Protección del Medio Ambiente -Capítulo IV De la Atmósfera y su Contaminación- y lo previsto en el Plan de Ingeniería Sanitaria, dado que en las localidades de General Mosconi, La Candelaria. General Güemes, Coronel Moldes y Seclantás, se constató la combustión permanente de residuos sólidos urbanos. Esto provoca la contaminación de la atmósfera y la destrucción de las membranas de protección hidráulica del relleno sanitario, con las consecuencias de la contaminación de las napas freáticas.

La contaminación de la atmósfera se produce con la quema de la masa de residuos que al ocurrir su combustión, genera humo, gases, olores y partículas en suspensión que afectan la calidad del aire y son altamente tóxicos produciendo molestias e irritaciones nasales y

afecciones pulmonares a las personas entre otras cosas, provocándoles problemas crónicos de salud. La contaminación del agua se genera por la producción de lixiviados derivados de la descomposición de la materia orgánica, que a falta de impermeabilización puede infiltrarse hasta la napa freática o los acuíferos contaminando y desoxigenando las aguas que son de utilidad para el consumo humano.

Los hechos señalados, que fueron constatados en su oportunidad por funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente (informes de inspección del año 2008) y por esta Área de Control (verificaciones “in situ”) subsisten en la actualidad luego de realizadas las obras, no habiéndose solucionados los problemas planteados por el Jefe del Subprograma Ingeniería Sanitaria – Se.MA.DeS previo a la ejecución de cada una de ellas, las que se transcriben a continuación:

- “La contaminación de las aguas superficiales y subterráneas a causa del lixiviado proveniente de la descomposición de residuos orgánicos. Esto ocurre cuando se vierten los residuos directamente a los cursos de agua y son depositados en diques y lagunas, o en los basurales a cielo abierto, pudiendo infiltrarse en el suelo y llegar a la freática. El aporte de lixiviado a los cursos de agua aumenta la carga orgánica cuya descomposición produce la desoxigenación del agua, favoreciendo la eutrofización con la consiguiente muerte de peces, a la vez que deteriora su aspecto estético y genera olores.
- El suelo sufre un proceso de impermeabilización por los residuos inorgánicos dispuestos, lo que dificulta el crecimiento de la vegetación favoreciendo entre otros problemas de erosión.
- La quema de la masa de residuos produce contaminación del aire, por la generación de humos, olores y partículas en suspensión.
- La descomposición de la materia orgánica produce gases, entre los que se encuentran el dióxido de carbono y metano que contribuyen al aumento del efecto invernadero.
- La dispersión de plásticos por el viento en los alrededores de los basurales, enmarañándose entre la vegetación, daña muy significativamente el paisaje y genera un riesgo de incendios incontrolados.”

La reglamentación de las normas previstas en la Ley N° 7070 debe, sin alterar su espíritu, reafirmar los principios universales aludidos, conjugándolos con otros rectores del derecho ambiental. En dicho marco de ideas, el reglamento pone el acento y trasunta en los distintos pasajes los siguientes: a) **Principio de la realidad**, en cuanto otorga preeminencia a la realidad ambiental local, regional, nacional e internacional; b) **De la solidaridad**, en cuanto reconoce la concurrencia interrelacionadas de los principios de información, igualdad y patrimonio universal; c) **De la regulación jurídica integral**, abarcando la prevención, represión, defensa, conservación, mejoramiento y restauración del medio; d) **De la responsabilidad compartida** entre los autores o intervinientes, como una manera de asegurar la responsabilidad mancomunada o solidaria según fuere el caso, aceptando la declaración de Nairobi de 1.982; e) **De la conjunción de aspectos colectivos e individuales**, tanto del derecho público – administrativo, penal, procesal, económico, etc., como del derecho privado; f) **principio de nivel de acción** más adecuado al espacio a proteger, sea local-municipal, provincial, nacional o internacional y; g) **De la unidad de gestión**, básicamente entre los aspectos organizativos – administrativo y legislativo, evitando la superposición de jurisdicciones o conflictos de competencias.

Responsabilidad por el daño causado: el reglamento consecuente con el principio “**contaminador-pagador**”, entiende a la responsabilidad emergente de los actos u omisiones humanas dañosas, como objetiva, mancomunada y solidaria, según fuere el caso. No caben dudas que las circunstancias ligadas al daño y su reparación genera dificultades a la hora de establecer el o los agentes causantes y de determinar el quantum participativo de cada uno de ellos, en las consecuencias finales de dicho acto dañoso.

Sin perjuicio de los principios que informan al instituto en el derecho civil de daño, la aplicación analógica directa en materia de derecho público ha ocasionado ciertos reparos. Sin embargo, la distribución de responsabilidad solo cabe cuando en el caso concreto se identifiquen plenamente los agentes contaminadores y su grado de participación en los daños causados. No obstante, la reglamentación se inclina por el carácter solidario, en particular cuando el daño es causado por un miembro no identificado de un grupo determinado, pues todo sus integrantes están obligados solidariamente ante la ley a la

reparación del medio ambiente si la acción del conjunto es imputable a culpabilidad o riesgo.

Independientemente de las sanciones que pudieren corresponder por conductas dañosas, la ley exige al infractor el deber de “recomposición”. La obligación se erige, en consecuencia, en una carga directa del contaminador quien debe restituir las cosas al estado anterior de los hechos o actos dañosos y cuando las condiciones o circunstancias fácticas tornen en imposible la recomposición del medio ambiente, debe propiciarse la reparación indemnizatoria integral.

En conclusión, el propósito de la Ley N° 7070 es proteger el ambiente, lo cual implica y requiere la creación de condiciones que garanticen la preservación de la estabilidad ecológica, la biodiversidad y el patrimonio genético de la región, mediante la utilización prudente y mesurada de los recursos naturales: agua, atmósfera, suelos, flora y fauna y protección de las vidas y salud de los habitantes y otros organismos vivos con los cuales ellos conviven.

El principio rector para alcanzar un equilibrio mutuamente ventajoso entre intereses económicos y sociales y culturales, por una parte, y la integridad ambiental, por otra, es el respeto por las normas que impone el desarrollo sustentable. Este último implica además de la sustentabilidad ambiental, sustentabilidad social y económica. La primera requiere que los recursos naturales sean usados de manera que aumenten la equidad social y la segunda que las tasas de explotación no excedan las tasas naturales de renovación, en el caso de los renovables y las de reemplazo por nuevos materiales, en el caso de aquellos recursos no renovables.

Desarrollo sustentable: Se entiende por desarrollo sustentable las actividades, acciones y proyectos destinados a aumentar el patrimonio económico y el bienestar de los habitantes, en condiciones tales que aseguren:

- 1) La integridad del medioambiente.

- 2) La equidad y justicia entre las generaciones presentes y futuras, entendiendo por esto, garantizar las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.

5.1.9. En los municipios de Seclantás, Molinos, Coronel Moldes, General Guemes, Colonia Santa Rosa, Cachi, Embarcación, Gral. Mosconi, Aguaray y La Candelaria, se pudo constatar que no se dio cumplimiento a lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria – Anexo I del Decreto N° 1237/05 respecto a:

- a) Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias: La misma se destina a cubrir necesidades sanitarias del personal de mantenimiento y servicio del relleno sanitario;
- b) Excavación de pozos de monitoreo: tienen como fin efectuar el seguimiento del comportamiento de los sistemas de protección de las napas freáticas;
- c) Diseño y ubicación del cartel de identificación: Permite que se identifique exactamente el uso que se hace del suelo;
- d) Relevamiento topográfico- planos altimétricos: Forma parte del proyecto integral de la obra;
- e) Relevamiento de micro basurales con el fin de erradicarlos;
- f) Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- g) Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- h) Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario: consiste en colocar la basura en capas de espesor variable en el orden de los 30 a 50 cm, la que debe ser cubierta con capas de arcilla de igual espesor, ambas debidamente compactadas. Como no se efectuaron las tareas de seguimiento pertinente, un manejo equivocado en el tratamiento del relleno, puede ocasionar el fracaso de la obra con los perjuicios de la contaminación ambiental;

i) Actas de entrega de obras a los municipios.

5.1.10. No se realizaron acciones para subsanar las deficiencias en el manejo de los basurales o bien para solucionar problemas relacionados con la infraestructura existente en los municipios para el cumplimiento de los objetivos de plan de ingeniería sanitaria (como por ejemplo: personal, equipamiento y maquinarias para el buen manejo y funcionamiento), existiendo escasa articulación y asistencia técnica entre el Subprograma de Ingeniería Sanitaria y los municipios.

5.1.11. No se han realizado acciones de fomento, reutilización, reciclado y recuperación de los basurales, conforme lo dispone la Ley 7070, artículos 109º y 110º.

5.2. Observaciones particulares por obras

La Autoridad de Aplicación efectuó inspecciones en las obras ejecutadas en los distintos municipios, emitiendo un informe en el que indica observaciones y recomendaciones, las que se mencionan en el apartado correspondiente a cada obra.

Cabe destacar que, respecto a ellas, no hay constancias de que se hayan realizado acciones para subsanar los problemas detectados, dado que en oportunidad de la verificación in situ realizada por el equipo de auditoria los problemas aún subsistían (Ver Anexo I).

5.2.1. Obra en la Localidad Colonia Santa Rosa - Departamento Orán - Expte. N° 119-14019/07 - Estudios de selección de sitio para el emplazamiento del relleno sanitario.-
--

a) Incumplimiento de la normativa señalada en observaciones generales, punto 5.1.5. Se observa que la imputación preventiva del gasto -OR 7009062- se realizó el 29/03/07, posterior a la firma del Contrato -28/02/07-.

b) El Acta de Comisión (preadjudicación) es de fecha 14/03/07, posterior a la firma del Contrato de consultoría, objeto de la contratación.

c) La obra no fue ejecutada dentro del plazo previsto en la cláusula segunda del contrato - 30 días a partir de la firma-. El informe correspondiente tiene fecha de emisión 12/06/07, es decir 74 días excedido del plazo previsto, contado desde el 28/02/07.

d) No se efectuaron las retenciones correspondientes al Impuesto a las Actividades Económicas.

e) Se detectó incumplimiento de lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria, Decreto N° 1237/05 - Características Constructivas – Criterios de Instalación, dado que no constan en los antecedentes de la construcción de la obra, lo siguiente:

- Limpieza y Desmonte: no constan los antecedentes planialtimétricos.
- Construcción de la vía de acceso interna.
- Encerramiento del Terreno: no se construyó cerco perimetral.
- Construcción del drenaje periférico.
- Construcción de drenajes internos.
- Caños para venteo de gases.
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias.
- Excavación de pozos de monitoreo.
- Diseño y ubicación del cartel de identificación: no existe cartel en el lugar de emplazamiento de la obra.

f) No obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones inherentes a la gestión de los residuos:

- Relevamiento de micro basurales.
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.

g) Se constató la presencia de personas –cirujeros- y de animales sueltos.

h) No hay constancias sobre acciones tendientes a subsanar las deficiencias que fueran detectadas oportunamente por la Secretaría de Medio Ambiente –Expte N° 119-12833/06- tales como: 1) Residuos colocados en trinchera sin la posterior cobertura térrea. 2) Se observa práctica de quema de residuos y la membrana impermeable se encuentra dañada y en algunos sectores no existe, y se producen acumulaciones de agua en contacto con los residuos, lo que puede provocar proliferación de insectos vectores de enfermedades a humanos. El predio es visitado por recuperadores.

5.2.2. Obra en la Localidad de Coronel Moldes – Departamento La Viña – Expediente 119-13724/07 - Disposición final de los residuos sólidos urbanos.

a) Falta de encuadre específico del procedimiento de selección del contratista, en el marco de la Ley 6838 (artículos 8 y 16 y CC), en la Resolución N° 077/07 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

b) Falta de especificación, en la Resolución N° 077/07 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Cuenta Presupuestaria a la cual se imputarán los gastos correspondientes de dicha contratación.

Si bien en el expediente de la obra se agrega el reporte del Sistema Informático JD Edwards respecto al registro del gasto (imputación preventiva) en el cual se especifica la partida presupuestaria, en virtud de los artículos 35 y 42 Inc. a) de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos, los conceptos señalados en a) y b) deben ser incluidos en los actos –resolución pertinente- que decidan concursos, licitaciones y contrataciones directas , de tal manera que la misma sea debidamente motivada y se baste a si misma.

c) Incumplimiento de la normativa señalada en observaciones generales, punto 5.1.5.. Se observa que la imputación preventiva del gasto fue realizado el 28/02/07, fecha posterior al dictado de la Resolución N° 077 de adjudicación de la obra (26/01/07) y de la firma del contrato (29/01/09).

d) No hay constancia en el expediente de la obra que el contratista haya presentado la garantía de adjudicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° de la Ley 6838 y reglamentación. El Art. 26 del decreto N° 1448/96 establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones: los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías...: b) De la adjudicación: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente. En los contratos de obra pública será del cinco por ciento (5%), salvo que los pliegos dispongan uno mayor”.

e) En el acta de la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en este proceso, que corre a fs. 18, se observa la firma de tan solo uno de los integrantes de la misma. Al efecto cabe destacar lo establecido en el artículo 32 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 que expresa “En cada organismo contratante podrá funcionar una comisión de pre-adjudicación que estará integrada por tres miembros como mínimo, cuya forma de actuación y plazo para expedirse será determinado por el funcionario responsable...”

f) No se observa en el expediente de la obra, constancias de haber realizado la publicidad establecida en la Resolución N° 285/04 del Ministro de Hacienda y Obras Públicas que dispone “en las contrataciones de obras públicas, con encuadre en las modalidades de los artículos 12° y 13° de la Ley 6838, deberá publicitarse la invitación a cotizar cuando el monto del presupuesto oficial supere los \$ 5.000.” Tampoco se observa en el legajo el cumplimiento del Art. 24°, último párrafo de la Ley citada, que expresa “cuando por razones debidamente fundadas y consignadas en el expediente no fuere posible efectuar la publicidad con carácter previo, se publicarán las adjudicaciones”.

g) Se detectó incumplimiento de lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria en lo referido a los siguientes puntos del Anexo I del Decreto N° 1237/05 – Punto 4.6 Características Constructivas – Criterios de Instalación, entre otros:

- Limpieza y desmonte.
- Construcción de la vía de acceso interna.
- Construcción del cerco perimetral

- Construcción del drenaje periférico.
- Construcción de drenajes internos.
- Caños para venteo de gases.
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias
- Excavación de pozos de monitoreo.
- Encerramiento del Terreno: no se construyó cerco perimetral.
- Diseño y ubicación del cartel de identificación: no existe cartel en el lugar de emplazamiento de la obra.
- Relevamiento topográfico- planos altimétricos

h) Se observa además que no obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones, inherentes a la gestión de los residuos.

- Relevamiento topográfico del predio destinado al basural (planos altimétricos)
- Relevamiento de micro basurales
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.

i) Se constató la presencia de personas –cirujeros- y de animales vivos en el predio.

j) No hay constancias sobre acciones tendientes a subsanar las deficiencias que fueran detectadas oportunamente por la Secretaría de Medio Ambiente –Expte N° 119-12833/06- tales como: 1) Presencia de humo debido a la quema de basura dentro de la trinchera, por lo que la basura es volcada fuera de la trinchera. Fuego prendido desde hace varios meses. 2) Presencia de personas clasificando la basura y animales; gran cantidad de plásticos. 3) No se realiza ningún tratamiento ni enterramiento. 4) Recomendaciones: Limpieza de los alrededores de la trinchera, posterior cierre del vertedero a cielo abierto y construcción de una 2° trinchera. Apagar el fuego generado dentro de la trinchera. Inicio de campañas

educativas a la población y empleados municipales sobre el manejo de residuos sólidos urbanos.

5.2.3. Obra en la Localidad de La Candelaria – Departamento La Candelaria - Expediente N° 119-14832/07 - Disposición Final de los residuos sólidos urbanos

a) Incumplimiento de la normativa señalada observaciones generales, punto 5.1.5.. La Resolución N° 630 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por la cual se autoriza el llamado a Concurso de Precios se emitió el 20/07/07 y el registro de la imputación presupuestaria se realizó el día 26/09/07, en fecha posterior a la presentación de las ofertas y al dictamen de la comisión de preadjudicación.

b) No se agregaron a las actuaciones de la obra, las constancias de la publicidad obligatoria realizada en el Boletín Oficial y en un diario de alcance provincial, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6838 y su reglamentación. La publicidad del proceso es uno de los principios al que deben ajustarse las contrataciones bajo pena de nulidad (según artículo 7° de la Ley 6838), razón por la cual se debe dejar constancia del cumplimiento de la normativa respectiva en el expediente o legajo de la obra, cuando así corresponda.

c) En la contratación analizada, cuya apertura de oferta estaba prevista para el 07/08/07, la publicación se realizó durante los días 25, 26 y 27 de julio de 2007 en el Diario El Tribuno, observándose que la cantidad de días de antelación a la fecha de apertura es inferior a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1448/96 reglamentario de la Ley N° 6838. No consta en el expediente la justificación del plazo excepcional previsto en dicho artículo cuando dispone *“en los casos que por la característica de la contratación, a juicio de la entidad contratante, se considere oportuno, podrá publicarse con una anticipación mínima de (5) días hábiles a la fecha de apertura debiendo justificarse la decisión adoptada”*.

Por lo tanto se incumple del Decreto N° 1448/96, reglamentario de la Ley N° 6838 en lo que respecta al plazo de anticipación de la publicación de la convocatoria en los concursos de precios. Dicha norma establece en el Art. 24° lo siguiente: *“Toda licitación, concurso o remate, se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial y por lo menos en un diario de alcance provincial...Los anuncios obligatorios se publicarán al menos (1) un día, el último con una anticipación mínima de (10) diez días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuesta, de acuerdo con las características de cada contratación.”*

d) Se detectó incumplimiento de lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria en lo referido a los siguientes puntos del Anexo I del Decreto N° 1237/05 – Punto 4.6 Características Constructivas – Criterios de Instalación:

- Relevamiento topográfico- planos altimétricos.
- Siembra de árboles a nivel perimetral
- Preparación del suelo de soporte
- Construcción de la vía de acceso interna.
- Construcción del drenaje periférico.
- Construcción de drenajes internos.
- Caños para venteo de gases.
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias.
- Excavación de pozos de monitoreo.
- Diseño y ubicación del cartel de identificación: no existe cartel en el lugar de emplazamiento de la obra.

e) Se observa además que no obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones, inherentes a la gestión de los residuos.

- Relevamiento de micro basurales
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.

- Membrana rota y/o destruida.
- No se construyo rampa de acceso.

f) Se constató la presencia de animales vivos en el predio.

g) No hay constancias sobre acciones tendientes a subsanar las deficiencias que fueran detectadas oportunamente por la Secretaría de Medio Ambiente –Expte N° 119-12833/06- tales como: 1) Se informa la existencia de un basural a cielo abierto y un relleno sanitario inutilizado. Los residuos son acopiados sin recibir ningún tipo de tratamiento. La basura se tapa en forma discontinua. Hay una trinchera construida, en condiciones de operación, no utilizada debido a la caída de una chimenea de venteo. 2) Recomendación: inicio de actividades en esa trinchera y saneamiento del basural.

5.2.4. Obra en la Localidad de Seclantás – Departamento Molinos - Expediente N° 119-12720/06 - - Disposición Final de los residuos sólidos urbanos.

a) Incumplimiento de la normativa señalada en observaciones generales, punto 5.1.5.. Se observa en las actuaciones analizadas que la imputación presupuestaria previa fue realizada el 28/02/07, fecha posterior al dictado de la Resolución N° 064 de adjudicación de la obra y de la firma del contrato (enero de 2007).

b) Incorrecto encuadre de la contratación de la referencia en el artículo 13° Inc. d) de la Ley 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta e inexistencia en el legajo de la obra de los fundamentos que justifiquen la selección del co-contratante a través del procedimiento previsto en esta norma legal.

El artículo 13° hace referencia al procedimiento de selección del co-contratante por Contratación Directa. Libre elección por negociación directa. En éste se especifica, en forma taxativa, en qué casos puede aplicarse esta modalidad.

En particular el Inc. d) establece *“Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia”*.

Para la aplicación de este inciso es fundamental destacar las condiciones que debe reunir el contratista, esto es, la de ser un ejecutor especializado en razón de su habilidad, destreza, experiencia particular o conocimientos artísticos, técnicos o científicos.

En el expediente correspondiente a la obra no se encuentran los elementos o razones que justifiquen la necesidad de seleccionar un contratista especializado para ejecutar la obra según las especificaciones técnicas que se agregan al mismo, como tampoco se encuentran los antecedentes demostrativos de la capacidad especial requerida para la realización de estos trabajos.

c) La Resolución N° 064/07 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por la cual se adjudica la obra, adolece de algunas precisiones tales como:

- Falta de encuadre específico del procedimiento de selección del contratista en el marco de la Ley 6838 (artículos 8 y 16 y CC).
- Falta de especificación de la cuenta presupuestaria a la cual se imputarán los gastos correspondientes de dicha contratación.

Si bien en el expediente de la obra individualizado con el N° 119-12720/06 se agrega a fs. 55 y 56 el informe legal que enmarca la contratación en el Art. 13 Inc. d) de la ley 6838 y se advierte a fs. 82 el registro del gasto (preventivo) en el Sistema Informático J D Edwards realizado por el área contable, en virtud de los artículos N° 35 y N° 42 Inc. a) de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos, estos antecedentes deben ser incluidos en los actos que decidan concursos, licitaciones y contrataciones directas, de tal manera que la resolución sea debidamente motivada y se baste a si misma.

d) No se observa en el expediente de la obra constancias de haber realizado la publicidad establecida en la Resolución N° 285/04 del Ministro de Hacienda y Obras

Públicas que dispone “en las contrataciones de obras públicas, con encuadre en las modalidades de los artículos 12º y 13º de la Ley 6838, deberá publicitarse la invitación a cotizar cuando el monto del presupuesto oficial supere los \$ 5.000.” Tampoco se observa en el legajo el cumplimiento del Art. Nº 24, último párrafo de la Ley citada, que expresa “cuando por razones debidamente fundadas y consignadas en el expediente no fuere posible efectuar la publicidad con carácter previo, se publicarán las adjudicaciones”.

e) Se detectó incumplimiento de lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria en lo referido a los siguientes puntos del Anexo I del Decreto Nº 1237/05 – Punto 4.6 Características Constructivas – Criterios de Instalación, entre otros, y no constan en los antecedentes de la construcción de la obra, que se hayan incluido los mismos en cada proyecto:

- Construcción del drenaje periférico
- Preparación del suelo de soporte
- Construcción de drenajes internos
- Preparación de caños para venteo de gases
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias
- Excavación de pozos de monitoreo.

f) No obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones inherentes a la gestión de los residuos:

- Relevamiento topográfico del predio destinado al basural (planos altimétricos)
- Relevamiento de micro basurales
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.
- Membrana rota y/o destruida.
- No se construyó rampa de acceso

g) No hay constancias sobre acciones tendientes a subsanar las deficiencias que fueran detectadas oportunamente por la Secretaría de Medio Ambiente –Expte N° 119-12833/06- tales como: 1) PAD de 500 micrones, impermeabilizante, se encuentra levantado y despegado por sectores. La unión utilizada para realizar el solapamiento no resistió la acción del viento y rayos UV. 2) La trinchera no se utiliza. 3) La membrana de la trinchera esta despegada. 4) Se depositan los residuos en el predio anterior. 5) Se queman los residuos. 6) Se encuentran esparcidos los elementos livianos.

5.2.5. Obra en la Localidad de Animaná – Departamento de San Carlos - Expediente N° 119-14176/07 - Disposición final de los residuos sólidos urbanos
--

a) Incumplimiento de la normativa señalada observaciones generales, punto 5.1.5. Se observa que la imputación preventiva del gasto fue realizado el 22/06/07, fecha posterior al dictado de la Resolución N° 496 de adjudicación de la obra (06/06/09).

b) No se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Ministerio de Hacienda N° 98 y Secretaría General de la Gobernación N° 113, de fecha 8 de febrero de 2007, la cual dispone que se eliminen de todos los pliegos de condiciones la retención a los contratistas en concepto de Gastos de Inspección. En este caso en particular, los pliegos de condiciones aprobados por Resolución del Secretario de Medio Ambiente N° 331, de fecha 17 de abril (posterior al dictado de Resolución mencionada en el primer párrafo), incluye en el Art. 36° el descuento de los gastos de inspección (2%) del anticipo y de la liquidación del certificado final. Se verificó que dicho importe fue retenido al momento de la emisión de las Órdenes de Pago respectivas.

c) Se ordenaron y ejecutaron durante el ejercicio 2007 adicionales de obra por un valor de \$27.709 que implicaron una modificación del contrato original del 27%, sin la correspondiente autorización de dicha ampliación por la autoridad competente. Si bien esta omisión se subsanó en el mes de agosto de 2008 con el dictado de la Resolución N° 79 del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y celebración de la adenda del contrato de

locación de obra, es de destacar, desde el punto de vista de la gestión, que la metodología no se adecuó a lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la autorización (Art. 82º y 83º de la Ley 6838, Art. 95º del Decreto N° 1448/96 y Decreto N° 533/05.

d) No consta en el expediente la justificación del plazo excepcional de publicación de contratación previsto en Decreto 1448/96, reglamentario de la Ley 6838, cuando dispone *“en los casos que por la característica de la contratación, a juicio de la entidad contratante, se considere oportuno, podrá publicarse con una anticipación mínima de (5) días hábiles a la fecha de apertura debiendo justificarse la decisión adoptada”*. Por lo tanto, no se dio cumplimiento al Decreto 1448/96, reglamentario de la Ley 6838, en lo que respecta al plazo de anticipación de la publicación de la convocatoria en los concursos de precios. Dicha norma establece en el Art. 24º: *“Toda licitación, concurso o remate, se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial y por lo menos en un diario de alcance provincial...Los anuncios obligatorios se publicarán al menos (1) un día, el último con una anticipación mínima de (10) diez días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuesta, de acuerdo con las características de cada contratación”*. En la contratación analizada, cuya apertura de oferta estaba prevista para el 3/05/07, la publicación se realizó durante los días 19, 20 y 21 de abril de 2007 en el Diario El Tribuno, observándose que la cantidad de días de antelación a la fecha de apertura es inferior a lo establecido en el artículo mencionado precedentemente.

e) El contrato de locación de obra que corre desde fs. 802 a 807 no especifica en forma precisa la fecha de celebración del mismo.

f) No hay constancias sobre acciones tendientes a subsanar las deficiencias que fueran detectadas oportunamente por la Secretaría de Medio Ambiente –Expte N° 119-12833/06- tales como: 1) Residuos domiciliarios arrojados a cielo abierto en el predio de ingreso al relleno. 2) Última trinchera colmatada sin ningún tipo de tratamiento de cobertura. 3) Rotura del cerco perimetral. 4) Dos trincheras con serios defectos constructivo (falta de conexión de la cámara de lixiviados con los sistemas colectores de las trinchera, inexistencia de

respiraderos de gases). 5) Residuos sólidos arrojados sobre el camino de ingreso al predio, bloqueando el acceso a las trincheras. 6) No existe instalación de casilla de vigilancia. 7) Recomendaciones: capacitación al personal municipal, construir una trinchera en Angastaco, realizar saneamiento del pasivo ambiental en Angastaco y Animaná. Instalar vigilancia permanente para evitar ingreso de particulares.

5.2.6. Obra en la localidad de Cachi y parajes aledaños - Expediente N° 119-14174/07 – Disposición final de los residuos sólidos urbanos.

a) No se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Ministerio de Hacienda N° 98 y Secretaría General de la Gobernación N° 113, de fecha 8 de febrero de 2007, la cual dispone que se eliminen de todos los pliegos de condiciones la retención a los contratistas en concepto de Gastos de Inspección. El pliego incluye el descuento de los gastos de inspección (2%) del anticipo y de la liquidación del certificado final. Se verificó que dicho importe fue retenido al momento de la emisión de las Órdenes de Pago respectivas.

b) Se detectó incumplimiento de lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria en lo referido a los siguientes puntos del Anexo I del Decreto N° 1237/05 – Punto 4.6 Características Constructivas – Criterios de Instalación y no constan en los antecedentes de la construcción de la obra, que se hayan incluido los mismos en cada proyecto:

- Construcción del drenaje periférico
- Construcción de drenajes internos.
- Preparación de caños para venteo de gases
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias
- Excavación de pozos de monitoreo.

c) No obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones inherentes a la gestión de los residuos.

- Relevamiento topográfico del predio destinado al basural (planos altimétricos)
- Relevamiento de micro basurales
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.
- Membrana destruida.

5.2.7. Obra en la localidad de General Güemes - Departamento General Güemes - Expte N° 119-014061/07 - Ejecución de la V etapa de las obras de saneamiento del pasivo ambiental

a) Incumplimiento de la normativa señalada en observaciones generales, punto 5.1.5.. Se observa que la imputación preventiva del gasto fue realizada el 03/04/07, fecha posterior a la apertura de los sobres con las ofertas y del informe de preadjudicación por parte de la Comisión Evaluadora (16-03-07).

b) La Resolución N° 319/07 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por la cual se adjudica la obra a la firma Servial S.A., adolece de algunas precisiones tales como:

b.1) Falta de encuadre específico del procedimiento de selección del contratista en el marco de la Ley 6838 (artículos 8 y 16 y cc).

b.2) Falta de especificación de la Cuenta Presupuestaria a la cual se imputarán los gastos correspondientes de dicha contratación.

Si bien, en el expediente de la obra individualizado con el N° 119-14061/07 se agrega a fs. 34 el informe legal que enmarca la contratación en el Art. 13 Inc. d) de la ley 6838 y se advierte a fs. 33 el registro del gasto (preventivo) en el Sistema Informático J D Edwards realizado por el área contable, en virtud de los artículos 35° y 42° Inc. a) de la Ley

Nº 5348 de Procedimientos Administrativos, estos antecedentes deben ser incluidos en los actos que decidan concursos, licitaciones y contrataciones directas, de tal manera que la resolución sea debidamente motivada y se baste a sí misma.

c) Incorrecto encuadre de la contratación en el informe de la Asistencia Legal y Técnica del Organismo -que corre a fs. 34 del expediente- en el artículo 13º, inc. d) de la Ley 6838.

Este artículo hace referencia al procedimiento de selección del co-contratante por Contratación Directa. Libre elección por negociación directa. En éste se especifica, en forma taxativa, en qué casos puede aplicarse esta modalidad. En particular el Inc. d) establece *“Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia”*.

Para la aplicación de este inciso es fundamental destacar las condiciones que debe reunir el contratista, esto es, la de ser un ejecutor especializado en razón de su habilidad, destreza, experiencia particular o conocimientos artísticos, técnicos o científicos.

En el expediente no se encuentran los elementos o razones que justifiquen la necesidad de seleccionar un contratista especializado para ejecutar esta obra (según las especificaciones técnicas que se agregan al mismo), como tampoco se encuentran los antecedentes demostrativos de la capacidad especial requerida para la realización de estos trabajos.

d) No se observa en el expediente de la obra constancias de haber realizado la publicidad establecida en la Resolución Nº 285/04 del Ministro de Hacienda y Obras Públicas que dispone *“en las contrataciones de obras públicas, con encuadre en las modalidades de los artículos 12º y 13º de la Ley 6838, deberá publicitarse la invitación a cotizar cuando el monto del presupuesto oficial supere los \$ 5.000”*. Tampoco se observa en el legajo el cumplimiento del Art. 24º, último párrafo de la Ley citada, que expresa *“cuando por razones debidamente fundadas y consignadas en el expediente no fuere posible efectuar la publicidad con carácter previo, se publicarán las adjudicaciones”*.

e) Se detectó incumplimiento de lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria en lo referido a los siguientes puntos del Anexo I del Decreto N° 1237/05 – Punto 4.6 Características Constructivas – Criterios de Instalación y no constan en los antecedentes de la construcción de la obra, que se hayan incluido los mismos en cada proyecto de obra:

- Limpieza y desmonte.
- Construcción de la vía de acceso interna.
- Encerramiento del Terreno- Cerca
- Construcción del drenaje periférico
- Construcción de drenajes internos.
- Preparación de caños para venteo de gases.
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias
- Excavación de pozos de monitoreo.
- Diseño y ubicación del cartel de identificación.

f) No obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones inherentes a la gestión de los residuos.

- Relevamiento topográfico del predio destinado al basural (planos altimétricos)
- Relevamiento de micro basurales
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.

g) Se observa la presencia de personas – cirujeo-.

h) No hay constancias sobre acciones tendientes a subsanar las deficiencias que fueran detectadas oportunamente por la Secretaría de Medio Ambiente –Expte N° 119-12833/06- tales como: 1) Disposición de residuos en todo el predio e incluso fuera de él a 200 mts..2) No se utiliza la trinchera N° 2, la que esta rodeada de residuos. 3) Camión de la municipalidad depositando residuos fuera de la trinchera (50mts.). 4) Se constató que no se realiza operación adecuada. Trinchera colmatada. Residuos y bolsas plásticas diseminadas -

Presencia de animales, personas adultas y niños dentro del predio. Se aprovechó para realizar relevamiento de un nuevo sitio en Torzalito. 6) Recomendación: Capacitación al personal municipal - Construcción de una nueva trinchera en Gral. Guemes - Realizar el saneamiento del pasivo ambiental actual.

5.2.8. Obra en la Localidad de Aguaray – Departamento San Martín – Expediente N° 119/14276/07 - Saneamiento del Pasivo Ambiental

a) Las actuaciones puestas a disposición no se encontraban foliadas en su totalidad, incumpliendo lo establecido en el Capítulo V- Ordenamiento de Expedientes, art.133° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

b) El contrato no consigna fecha de celebración, incumpliendo lo establecido en el artículo 37° y 108° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

c) No se observa en el expediente acta de recepción provisoria y acta de recepción definitiva. Incumplimiento a lo establecido en el del Capítulo IV. Inspección de Obras del Pliego de Condiciones Generales.

d) No consta en el expediente la factura correspondiente al certificado final, ni la Orden de Pago respectiva. Se incumple con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley 6838 respecto a que *“el funcionario responsable deberá realizar el seguimiento y control del contrato hasta su total cumplimiento o extinción por las causales previstas en esta ley, su reglamentación y documentación básica.”*

e) Se detectó incumplimiento de lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria en lo referido a los siguientes puntos del Anexo I del Decreto N° 1237/05 – Punto 4.6 Características Constructivas – Criterios de Instalación, entre otros, y no constan en los

antecedentes de la construcción de la obra, que se hayan incluido los mismos en cada proyecto:

- Limpieza y desmonte.
- Construcción de la vía de acceso interna
- Encerramiento del Terreno- Cerca perimetral
- Construcción del drenaje periférico
- Construcción de drenajes internos
- Preparación de caños para venteo de gases.
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias.
- Excavación de pozos de monitoreo.
- Diseño y ubicación del cartel de identificación

f) No obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones, inherentes a la gestión de los residuos.

- Relevamiento topográfico del predio destinado al basural (planos altimétricos)
- Relevamiento de micro basurales
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.

5.2.9. Obra en la localidad de Embarcación – Departamento San Martín - Expediente N° 119-14278/07 – Saneamiento de pasivo ambiental.
--

a) Incumplimiento de la normativa señalada en observaciones generales, punto 5.1.5.. La imputación preventiva del gasto (OR 700907023849 – 11/07/07) es de fecha posterior al Acta de Apertura y Adjudicación (27/06/07).

b) consta en el expediente analizado la documentación respaldatoria referida a los estudios de factibilidad ambiental del terreno, ni el certificado de aptitud ambiental.

c) No se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Ministerio de Hacienda N° 98 y Secretaría General de la Gobernación N° 113, de fecha 8 de febrero de 2007, la cual dispone que se eliminen de todos los pliegos de condiciones la retención a los contratistas en concepto de Gastos de Inspección. El pliego incluye en el Art. 36° el descuento de los gastos de inspección (2%) del anticipo y de la liquidación del certificado final. Se verificó que dicho importe fue retenido al momento de la emisión de las Órdenes de Pago respectivas.

d) Se incumple lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria – Anexo I del Decreto N° 1237/05 – Punto 4.6 Características Constructivas – Criterios de Instalación

- Limpieza y Desmonte
- Construcción de la vía de acceso interna
- Encerramiento del Terreno
- Construcción del drenaje periférico
- Construcción de drenajes internos
- Preparación de caños para venteo de gases
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias
- Excavación de pozos de monitoreo
- Diseño y ubicación del cartel de identificación.

e) No obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones, inherentes a la gestión de los residuos.

- Relevamiento topográfico del predio destinado al basural (planos altimétricos)
- Relevamiento de micro basurales
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.

- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.

f) Se constató la presencia de personas –cirujeros- y de animales sueltos.

5.2.10. Obra en la localidad de General Mosconi – Departamento San Martín - Expediente N° 119-14277/07 - Construcción de obra de saneamiento del pasivo ambiental - Etapa I.

a) Incumplimiento de la normativa señalada en observaciones generales, punto 5.1.4.. La imputación preventiva del gasto (OR N° 7023901 del 11/07/07) se efectúa con posterioridad a la publicación de la contratación (12/06/07) y Acta N° 1 de preadjudicación (27/06/07).

b) El Contrato no consigna fecha de celebración.

c) No constan en el expediente las actas de recepción provisoria y definitiva de la obra.

d) No se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Ministerio de Hacienda N° 98 y Secretaría General de la Gobernación N° 113, de fecha 8 de febrero de 2007, la cual dispone que se eliminen de todos los pliegos de condiciones la retención a los contratistas en concepto de Gastos de Inspección. El pliego incluye en el Art. 36° el descuento de los gastos de inspección (2%) del anticipo y de la liquidación del certificado final. Se verificó que dicho importe fue retenido al momento de la emisión de las Órdenes de Pago respectivas.

e) Se incumple lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria – Anexo I del Decreto N° 1237/05, tales como:

- Construcción de la vía de acceso interna,
- Limpieza y desmonte
- Encerramiento del Terreno, cerco perimetral.

- Construcción del drenaje periférico,
- Construcción de drenajes internos
- Preparación de caños para venteo de gases.
- Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias
- Excavación de pozos de monitoreo.
- Diseño y ubicación del cartel de identificación.

f) No obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones, inherentes a la gestión de los residuos.

- Relevamiento topográfico del predio destinado al basural (planos altimétricos)
- Relevamiento de micro basurales
- Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
- Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.
- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.

g) Presencia de animales vivos y muertos y de personas –cirujeros-.

h) Incumple lo previsto en los Artículos 65-66-67-68-69-70 de la Ley Provincial N° 7070 de Protección del Medio Ambiente. (Capítulo II De los Recursos Hídricos-Sección II De la Prevención y Control de la contaminación de las Aguas) al observarse que las membranas de protección hidráulica del relleno sanitario se encuentran destruidas, pudiendo contaminar las napas freáticas. La contaminación del agua se genera por la producción de lixiviados derivados de la descomposición de la materia orgánica, que a falta de impermeabilización puede infiltrarse hasta la napa freática o los acuíferos contaminando y desoxigenando las aguas que son de utilidad para el consumo humano.

5.2.11. Obra en la Localidad de Olacapato - Departamento Los Andes – Expediente N° 119-11967/06 - Construcción de un cerco perimetral en el relleno sanitario.
--

- a) Incumplimiento de la normativa señalada en observaciones generales, punto 5.1.5. Se observa que el registro de la imputación previa se realizó el 14/03/07, en fecha posterior a la presentación de las ofertas -17/02/07- y al acta de la comisión de preadjudicación -07/03/07
- b) El proceso de contratación, como ya se expuso en el punto 5.1.6, fue interrumpido en marzo de 2007, sin que exista constancia en las actuaciones analizadas de la razones por las cuales se suspendió el mismo.

5.2.12. Obra en la localidad de Molinos – Departamento Molinos - Expediente N° 119-12153/06 - Disposición final de los residuos sólidos urbanos.

- a) Incumple lo previsto en el Plan Provincial de Ingeniería Sanitaria – Anexo I del Decreto N° 1237/05 – Punto 4.6 Características Constructivas – Criterios de Instalación – Apartado e) Construcción del drenaje periférico. Apartado g) Construcción de drenajes internos. Apartado h) Preparación de caños para venteo de gases. Apartado i) Construcción de la caseta e instalaciones sanitarias. – Apartado j) Excavación de pozos de monitoreo.
- b) Las membranas de protección hidráulica del relleno sanitario se encuentran destruidas, lo que provocaría la contaminación de las napas freáticas. La contaminación del agua se genera por la producción de lixiviados derivados de la descomposición de la materia orgánica, que a falta de impermeabilización puede infiltrarse hasta la napa freática o los acuíferos contaminando y desoxigenando las aguas que son de utilidad para el consumo humano.
- c) No obran en las actuaciones analizadas constancias de que se hayan ejecutado las siguientes acciones, inherentes a la gestión de los residuos.
- Relevamiento topográfico del predio destinado al basural (planos altimétricos).
 - Relevamiento de micro basurales
 - Tareas de capacitación destinada al correcto manejo de los residuos.
 - Tareas de saneamiento y erradicación de micro basurales.

- Tareas de seguimiento del proceso de relleno sanitario.
- Actas de entrega de obras.

d) No hay constancias sobre acciones tendientes a subsanar las deficiencias que fueran detectadas oportunamente por la Secretaría de Medio Ambiente –Expte N° 119-12833/06- tales como: 1) Cuenta con una trinchera que está en operación. No tiene rampa de acceso, por lo tanto no es usada eficientemente. 2) La membrana impermeable esta dañada por la quema dentro de la trinchera y se observan residuos dispersos en el predio. 3) Se observa basura dentro y fuera de la misma. 3) Se observan bolsas plásticas y otros residuos dispersos por los alrededores. 4) No se realiza cobertura de los residuos con tierra. 5) Se inspeccionó la obra de construcción de la segunda trinchera. Está finalizada pero sin operación.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Elaborar los manuales de procedimientos y desarrollar e implementar métodos de permanente difusión de los planes estratégicos y operativos en todos los niveles de la organización.

6.2. Elaborar el programa de contrataciones anual de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia, promoviendo la participación de las áreas involucradas. El ejercicio participativo y constante de la alta dirección con las áreas operativas facilitará la programación, ejecución y gestión de las políticas y objetivos estratégicos y operativos del plan provincial sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos en el corto plazo, revalorizando el rol del presupuesto como un instrumento de planificación y control.

6.3. Con relación al proceso de contrataciones, dar participación a las unidades operativas de compras de la Jurisdicción, ya que éstas tienen la función asignada legalmente de garantizar el cumplimiento de la normativa y de los procedimientos de contrataciones y deben adoptar los recaudos que aseguren su eficiencia y la aplicación de los principios generales.

Las unidades operativas están facultadas para requerir el asesoramiento y asistencia legal y técnica adecuada a cada caso en particular para el desarrollo del proceso de contrataciones desde su inicio hasta la extinción de los contratos.

6.4. Constatar que las áreas responsables reúnan en un legajo de obra toda la documentación técnica y administrativa correspondiente a la contratación de la misma, de tal manera que facilite su seguimiento y control.

Según la naturaleza de la obra variará el contenido de dicho legajo, pero generalmente estará integrado por:

- a) Justificación de la necesidad.
- b) Estudio sobre selección de sitio o constancia de haber realizado el mismo -Factibilidad
- c) Estudio de impacto ambiental y social
- d) Localización del terreno
- e) Constancia sobre la titularidad del terreno o contrato de comodato o cesión
- f) Presupuesto oficial
- g) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas - Memoria Descriptiva – Plan de Trabajo y Curva de Inversión
- h) Planos y planillas de cálculos y presupuestos.
- i) Procedimiento de selección del co-contratante según art. 8° de la Ley 6838.
- j) Modalidad de contratación según art. 81° de la Ley 6838 (ajuste alzado, unidad de medida, coste y costas, entre otros)
- k) Financiamiento previsto y/o constancia de existencia de crédito presupuestario - imputación preventiva-
- l) Instrumentos administrativos de aprobación y autorización de la convocatoria.
- m) Constancias de invitaciones a posibles interesados
- n) Constancias de las publicaciones en Diarios y Boletín Oficial exigidas en las normas legales, cuando corresponda
- o) Constancias de las comunicaciones sobre aclaraciones o modificaciones de los pliegos y/o condiciones y de su publicidad (cuando corresponda)
- p) Acta de apertura de ofertas

- q) Documentación demostrativa de la capacidad jurídica, técnica y económica de los oferentes
- r) Oferta económica de los oferentes
- s) Cuadros comparativos de condiciones y de precios
- t) Acto administrativo de integración de la comisión de preadjudicación
- u) Evaluación técnica y económica de las propuestas
- v) Acto administrativo de adjudicación
- w) Constancias del registro presupuestario del gasto (compromiso).
- x) Notificación al adjudicatario
- y) Contrato de obra.
- z) Constancias de integración y devolución de garantías
- aa) Acta de entrega del terreno
- bb) Acta de inicio y/o replanteo de obra.
- cc) Modificaciones de contrato e instrumento administrativo de aprobación
- dd) Certificados de obras, de adicionales y de redeterminación de precios, cuando corresponda
- ee) Acta de recepción provisoria
- ff) Acta de entrega de la obra al Municipio
- gg) Acta de recepción definitiva.

6.5 Tomar los recaudos necesarios para que en los instrumentos administrativos de autorización y aprobación de las contrataciones se indiquen, en forma precisa, la elección del procedimiento de contratación para la selección del co-contratante, como así también la cuenta presupuestaria con la que se atenderá el gasto, reflejando la decisión de la autoridad competente de afectar un determinado crédito presupuestario para una finalidad específica.

6.6 Arbitrar medidas conducentes a subsanar las deficiencias en el sistema de seguimiento y archivo de expedientes en dependencias de esa Jurisdicción. Es responsabilidad de los funcionarios públicos la salvaguarda de todos los documentos públicos y archivos que

faciliten la deducción de hechos en base a evidencias, permitiendo el posterior control de los actos de gobierno.

6.7. Establecer las medidas necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones de monitoreo y control.

Como mínimo el plan de monitoreo debería incluir:

- Calidad y cantidad de lixiviado antes y después del tratamiento.
- Calidad de acuíferos aguas arriba y abajo del centro de la trinchera.
- Calidad del agua, aguas arriba y abajo del centro del punto de descarga de la planta de tratamiento de lixiviado.
- Calidad de gases in situ y alrededores.
- Olores.
- Ruidos.
- Infecciones.
- Cambios de vegetación.

El plan de control ambiental debe incluir:

- Control de vectores.
- Limpieza del predio
- Manejo de líquidos lixiviados y venteo de gases.

6.8. Iniciar acciones para generar un sistema de información de la gestión contemplando la estructura de los cursos de acción, unidades operativas responsables, recursos asignados, indicadores o referencias de los objetivos y metas a alcanzar, unidades de medidas, criterios de medición y formas de cálculo, procedimientos de seguimiento, determinación y análisis de las desviaciones entre las previsiones realizadas y su ejecución.

Desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, este sistema deberá permitir la obtención de información oportuna, confiable e íntegra, que facilite la interpretación y control por parte de los responsables de la gestión y posibilite la

retroalimentación del proceso de toma de decisiones; todo ello en concordancia con los lineamientos del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la Provincia de Salta.

La generación de informes de situación y de gestión requieren la participación activa de las áreas operativas, la coordinación e implantación de mecanismos de comunicación en toda la organización y determinación de criterios de seguimiento permanente de la gestión, utilizando la respuesta que ofrecen las obras ejecutadas, en función de las expectativas planteadas y esperadas en los proyectos, que alerten sobre desviaciones entre los resultados obtenidos y los previstos, reorientando las acciones públicas.

6.9. Implantar en forma inmediata un sistema de gestión interno –administrativo y técnico– que permita la confección de proyectos ambientales propios o la correcta valoración de aquellos realizados por terceros. Este sistema deberá permitir que los recursos humanos asignados tengan acceso a los permanentes avances del conocimiento de esta temática.

6.10. Procurar implantar un programa de educación continuo para difundir los objetivos, el contenido, modo de aplicación y cumplimiento de la Ley Provincial N° 7.070, especialmente en aquellos lugares donde se realizan obras medioambientales. Esto se encuentra indisolublemente asociado al fomento, reutilización, reciclado y recuperación de los basurales en la medida que no sólo deben obligadamente ser incluidas en los programas de difusión y capacitación. Mediante este programa se deben relevar datos e información que permitan evaluar el comportamiento de las variables más relevantes y concomitantemente diseñar y recomendar las acciones correctivas que cada caso amerite.

6.11. El sistema de gestión debe incluir los medios idóneos para que los funcionarios públicos involucrados en estas tareas, conozcan y ejerciten adecuadamente los derechos, atribuciones y obligaciones que les asigna la legislación ambiental e igualmente las sanciones previstas para el caso en que no sean cumplidas. Específicamente nos referimos a lo siguiente:

- Deben denunciar ante la Autoridad Competente cualquier transgresión a la Ley Provincial N° 7.070 y reglamento.
- La omisión dolosa o culposa de este deber, será considerada falta grave.
- Los funcionarios y empleados públicos que no cumplieren con sus obligaciones, en la aplicación y control de la presente Ley y de otras leyes ambientales vigentes incurrirán en falta grave.

6.12. Se deben prever los recursos –humanos y físicos- para que los funcionarios, que están provistos de facultades encuadradas en las previsiones de la Ley Provincial N° 7.070, ajusten sus acciones a los criterios siguientes:

- En los casos que la legislación ambiental, provincial y/o municipal, no se adecue a los principios y normas establecidos Ley Nacional N° 25.675 - Política Ambiental Nacional, ésta prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.
- Los problemas ambientales deben atenderse en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos.
- Cuando el daño se valore como grave o irreversible, no existen razones que justifiquen posponer la aplicación de medidas eficaces para detener las acciones que lo provocan, mitigar o reparar lo dañado.
- El proyecto y posterior implementación de acciones tendientes a la protección –precaución y prevención- del medio ambiente, deben ser evaluadas, previendo el menor costo social con una óptima asignación de los recursos.

7. OPINION

Conforme con las Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos y los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias y atento a la importancia de las observaciones vinculadas a las operaciones señaladas en los siguientes puntos, surge que:

- La evaluación del Control Interno se califica -empleando la escala muy débil, débil, regular, fuerte y muy fuerte- como débil, según las observaciones formuladas en los apartados 5.1.1. a 5.1.7. .
- El grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el período auditado es parcial, conforme lo indicado en el punto 4.2.
- El proceso de contratación de las obras de saneamiento ambiental no se desarrolló con el formalismo y observancia de lo establecido en el ordenamiento jurídico provincial Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Decreto Reglamentario N° 1448/96 y modificatorios.
- Con respecto a la ejecución de los trabajos de saneamiento, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico aprobado mediante Decreto N° 1237/05, conforme lo señalado en observaciones 5.1.7 a 5.1.11 y 5.2.
- Respecto al alcance, formulación y aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia, proceso de generación de planes estratégicos y planes operativos, el proceso para la formulación de metas y producción bruta del PR: Construcciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, proceso para la formulación de los indicadores de gestión para eficiencia y eficacia, proceso de medición, seguimiento de metas e indicadores y evaluación de resultados, esta auditoria se abstiene de opinar atento a lo indicado en el punto 3. Limitaciones al alcance.
- La gestión del ente auditado fue deficiente, por cuanto no se logró el objetivo previsto en el Plan Estratégico aprobado por el decreto N° 1237/05 consistente en adecuar la disposición final de residuos sólidos urbanos en los Municipios y principales centros urbanos de la Provincia, dado que en más

del 90% de las obras de saneamiento ambiental inspeccionadas, se detectaron graves deficiencias técnicas y resultan irrecuperables. Esto evidencia la ineficaz e ineficiente gestión de los recursos públicos, comprometiendo el medioambiente para las generaciones futuras.

8.- FECHA FINALIZACION TRABAJO DE CAMPO: Noviembre 2009.

9.- LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME DEFINITIVO: Salta, 30 de junio de 2010.

Lic. MARÍA REGINA FABBRONI

Cra. PATRICIA DE BOCK

Ing. MARCELO FIGUEROA GÁLVEZ

Cr. OSCAR O. FORMENTO

BASURAL – COLONIA SANTA ROSA (1)



BASURAL – COLONIA SANTA ROSA (2)



BASURAL – COLONIA SANTA ROSA (3)



BASURAL – COLONIA SANTA ROSA (4)



BASURAL – EMBARCACION (1)



BASURAL – EMBARCACION (2)



BASURAL – EMBARCACION (3)



BASURAL – EMBARCACION (4)



BASURAL – GENERAL GUEMES (1)



BASURAL – GENERAL GUEMES (2)



BASURAL – GENERAL GUEMES (3)



BASURAL – GENERAL GUEMES(4)



BASURAL – GENERAL MOSCONI (1)



BASURAL – GENERAL MOSCONI (2)



BASURAL – GENERAL MOSCONI (3)



BASURAL – GENERAL MOSCONI (4)



BASURAL – AGUARAY (1)



BASURAL – AGUARAY (2)



BASURAL – AGUARAY (3)



BASURAL – AGUARAY (4)



BASURAL MUNICIPIO LA CANDELARIA (1)



BASURAL MUNICIPIO LA CANDELARIA (2)



BASURAL – CORONEL MOLDES (1)



BASURAL – CORONEL MOLDES (2)



BASURAL – CORONEL MOLDES (3)



BASURAL – CORONEL MOLDES (4)



BASURAL – CACHI (1)



BASURAL – CACHI (2)



BASURAL – CACHI (3)



BASURAL – CACHI (4)



BASURAL – MOLINOS (1)



BASURAL – MOLINOS (2)



BASURAL – MOLINOS (3)



BASURAL – MOLINOS (4)



BASURAL – SECLANTAS (1)



BASURAL – SECLANTAS (2)



BASURAL – SECLANTAS (3)



BASURAL – SECLANTAS (4)



SALTA, 01 de Septiembre de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2245/09 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría de Gestión en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Gestión en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Secretaría de Política Ambiental (Ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable – Programa Fiscalización y Control Ambiental – Subprograma Ingeniería Sanitaria) – Período 2.007, que tuvo como objetivo general: 1) Evaluar el sistema de control interno – Evaluar el alcance, formulación y aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia y como objetivos particulares: Evaluación del proceso de generación de planes estratégicos y planes operativos; Evaluación del proceso para la formulación de metas y producción bruta del PR: Construcciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Evaluación del proceso para la formulación de los indicadores de gestión para eficiencia y eficacia; Evaluación del proceso de medición, seguimiento de metas e indicadores y evaluación de resultados;

Que por Resolución N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto IV-07-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 30 de junio de 2.010 el Área de Control N° IV emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Gestión en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Secretaría de Política Ambiental (Ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable – Programa Fiscalización y Control Ambiental – Subprograma Ingeniería Sanitaria);

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 60

Que con fecha 24 de Agosto de 2.010 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría de Gestión en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Secretaría de Política Ambiental (Ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable – Programa Fiscalización y Control Ambiental – Subprograma Ingeniería Sanitaria) – Período 2.007, que tuvo como objetivo general: 1) Evaluar el sistema de control interno – Evaluar el alcance, formulación y aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia y como objetivos particulares: Evaluación del proceso de generación de planes estratégicos y planes operativos; Evaluación del proceso para la formulación de metas y producción bruta del PR: Construcciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Evaluación del proceso para la formulación de los indicadores de gestión para eficiencia y eficacia; Evaluación del proceso de medición, seguimiento de metas e indicadores y evaluación de resultados, obrante de fs. 282 a 368 del Expediente N° 242-2245/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Salvatierra – Cr. Muratore